



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de mayo de 2012, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el Régimen de Suplencia de los mismos. 5

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2012, por el que se aprueba una declaración ante la aplicación de las medidas de racionalización del gasto público en el ámbito universitario. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2012, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al año 2011. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2012, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2011. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2012, por el que se emite el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de incorporación de nuevas menciones en el Grado de Educación Infantil por la ULPGC. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2012, por el que se emite el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Innovación en Diseño para el Sector Turístico por las Universidades de La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, Barcelona y Universidad del País Vasco. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2012, por el que se emite el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Economía y Gestión (*Economics and Management*) por la ULPGC. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2012, por el que se aprueba la propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Personal de Administración y Servicios de la ULPGC. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2012, por el que se aprueba la propuesta del calendario para la celebración de sesiones plenarias durante el año 2012. 11

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2012, por el que se informa favorablemente el cambio de denominación del Título Oficial de Máster Universitario en Estudios Africanos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2012, por el que se cubren las vacantes de sus diferentes Comisiones. 11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2012, por el que se aprueba la Resolución relativa al recurso de reposición interpuesto por D.M.S.V. contra el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC por el que se considera no viable el inicio de los trámites conducentes a la implantación del Título Oficial de Máster en Derecho Penal de la Empresa y de las Administraciones Públicas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de mayo de 2012, por el que se aprueba una declaración relativa al Real Decreto-Ley 14/2012 de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de mayo de 2012, por el que se elevan al Consejo Social las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al ejercicio económico 2011. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de mayo de 2012, por el que se eleva al Consejo Social la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de mayo de 2012, por el que se aprueba la modificación de los artículos 7, 22 y 23 del Reglamento Interno de la Escuela de Ingeniería de Informática. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de mayo de 2012, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de mayo de 2012, por el que se designe a D. Antonio Ocón como Director de la Estructura de Teleformación de la ULPGC. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de mayo de 2012, por el que se aprueba la Oferta de Títulos propios de la ULPGC para el curso Académico 2012-2013. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de mayo de 2012, por el que se aprueba la relación de asignaturas de Titulaciones Oficiales con acreditación de competencias en idioma extranjero. 23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de mayo de 2012, por el que se aprueba la modificación del Plan de Organización Docente de Enfermería por la que la asignatura "Educación para la Salud" (42418) cambia su distribución en horas. 25
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de mayo de 2012, por el que se toman medidas con respecto al error detectado en la memoria del programa curricular único del doble Grado en Ingeniería Informática y el Grado en Administración y Dirección de Empresas. 25

I.5. Vicerrectorados

- Corrección de erratas en la Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Arquitectura (BOULPGC de 5 de diciembre de 2011). 25
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de mayo de 2012, por la que se publica el procedimiento de preinscripción y matriculación para el curso 2012-2013. 25
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2012, relativa a la Instrucción para el cálculo de la nota media de los expedientes de alumnos titulados universitarios que solicitan cursar nuevos estudios, acceder al Curso de Adaptación para la obtención del Grado o a los Segundos Ciclos de titulaciones anteriores al R.D. 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias 32

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de mayo de 2012, por la que se publica la convocatoria de Preinscripción y Matriculación en Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los de Diplomado, Arquitecto Técnico o de Ingeniero Técnico para el Curso 2012-2013.
33
- Resolución conjunta de los Vicerrectores de Estudiantes y Empleabilidad y de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de mayo de 2012, relativa al reconocimiento de créditos en Enseñanzas Universitarias establecidas al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por experiencia laboral y profesional y por créditos cursados en Enseñanzas Universitarias no Oficiales.
37
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2012, relativa a la Instrucción sobre los plazos y procedimientos de preinscripción y matrícula en Másteres Universitarios y Programas de Doctorado para el curso académico 2012-2013 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
39

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2012, por la que se nombra a la Directora de Servicios de Secretaría General y Boletín de la ULPGC.
44
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2012, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.
44
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2012, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.
44
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2012, por la que se nombra al Subdirector de Estudiantes y Movilidad de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.
44

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2012, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el área de Conocimiento de Ingeniería Mecánica, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a D. José Antonio Carta González.
45
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2012, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad, en el área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D. Domingo Javier Santana Martín.
45
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de mayo de 2012, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a D. Ricardo Muñoz Martín.
45
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2012, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad Vinculada, en el área de Conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, a Dña. Anna María Claudia Wägner.
45

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia de la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad de Málaga, la Universidad de Murcia, la Universidad Pablo Olavide, la Universidad del País Vasco y la Universidad de Sevilla. 46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria-CENSA (Cuba). 46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Cartagena (Colombia). 46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Andina del Cusco (Perú). 46
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dragaser Intermediaciones, S.L. 46
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Inforplan, S.L. 46
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna, la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife. 46
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Dirección General de Turismo de Cabo Verde. 46
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Mundiaudit, S.L. 46
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aloe Plus Lanzarote, S.L.U. 47
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e IOPO E-Learning, S.L.U. 47
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Pablo Olavide, de Sevilla (España). 47
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ciringüili, S.L.U. 47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de la Salud. 47
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Jorge Guerrero Arroyo, S.L.N.E. 47
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dismepe Canarias, S.L. 47
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y La Polar Topografía Cartografía. 47
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Oportunidades Canarias, S.L. 47
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sopladera Encarnada, S.L. 47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Fundación ONCE. 47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Changchun Normal University. 47

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2012, por el que se adjudica a la empresa "AMFM, S.L.", la Explotación de Máquinas Expendedoras en diversos Edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 48

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Resuelvo:

Primero.-

Revocar la Resolución del Rector de 16 de junio de 2008 (B.O.C. nº 167, de 21.8.2008), sobre delegación de competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad; y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Resolución.

Segundo.-

Delegar en el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación las siguientes competencias:

- a) Propuesta de planes de investigación propios, anuales o plurianuales, así como la financiación de los mismos.
- b) Establecimiento de relaciones en el ámbito científico con instituciones extranjeras y desarrollo de programas internacionales de cooperación científica, en concurrencia con el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- c) Preparación y seguimiento de convenios específicos de investigación, desarrollo e innovación.
- d) Ejercicio de las competencias en materia de autorización de contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas, con arreglo a la Ley Orgánica de Universidades.
- e) Autorización y solicitud de inscripción, modelos de utilidad y restantes derechos de propiedad industrial.
- f) Programación y seguimiento de la oficina de transferencia de resultados de investigación, el Parque Científico Tecnológico y otros servicios de apoyo a la investigación.
- g) Propuesta de creación de institutos propios y centros de asistencia a la investigación y seguimiento de sus actividades.
- h) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.
- i) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de investigación, desarrollo e innovación.

Tercero.-

Delegar en el Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica las siguientes competencias:

- a) La dirección del personal docente e investigador de esta Universidad, ejerciendo todas las atribuciones que la legislación reconoce a la Administración del Estado y a la Administración Autónoma sobre su propio personal, así como cuantas funciones vengan atribuidas al Rector por la Ley Orgánica de Universidades, normativa de función pública, Estatuto de los Trabajadores, Estatutos de esta Universidad, y disposiciones de desarrollo. Esta delegación comprende, entre otras, todas las facultades referentes al acceso, permisos y licencias, situaciones administrativas, régimen académico y retributivo. Se excluye expresamente de esta delegación la imposición de sanciones disciplinarias al profesorado, así como la resolución de los expedientes de compatibilidad con actividades privadas profesionales, laborales, mercantiles o industriales o para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, cuando el puesto de trabajo o actividad principal corresponda a la Universidad, y la emisión del informe preceptivo cuando sea el segundo puesto o actividad en el sector público el que corresponda a la Universidad.
- b) Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de departamentos y centros, relativas al profesorado y a la planificación académica.

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2012, POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN ÓRGANOS UNIPERSONALES DE ESTA UNIVERSIDAD Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUPLENCIA DE LOS MISMOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone en su artículo 20.1 que: "el Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos".

Por su parte, el artículo 21 establece que "el Rector podrá nombrar Vicerrectores entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad".

Así, en la letra b) del artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, se atribuye al Rector el nombramiento de "los miembros del Consejo de Dirección (Vicerrectores, Secretario General y Gerente) estableciendo, de forma expresa, las funciones que en ellos delega de las que le confiere la legislación vigente, así como la ordenación a seguir en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad". A continuación señala que "el establecimiento de estas delegaciones se realizará mediante resolución de la que se informará al Consejo de Gobierno".

Y el artículo 87 prevé igualmente que "el Rector nombrará Vicerrectores de entre los profesores doctores permanentes de la Universidad", y que "los Vicerrectores tendrán una jerarquía de orden para sustituir al Rector en caso de ausencia".

Por tanto, en consonancia con los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria, y con el objeto de propiciar el acercamiento de los órganos de decisión a los miembros de la comunidad universitaria, al tiempo que facilitar el cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Rector, se hace preciso definir las correspondientes áreas de actuación sobre las que se debe proyectar la actividad rectoral, y las que son objeto de atribución a los miembros del equipo rectoral, así como definir el orden de suplencia tanto del Rector como de los Vicerrectores.

Si bien por Resolución del Rector de 16 de junio de 2008 (B.O.C. nº 167, de 21.8.2008) se delegaron competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se estableció además el orden de suplencia del Rector y los Vicerrectores, debido a la nueva estructura del equipo rectoral establecida tras las recientes elecciones a Rector procede la revocación de la misma y el dictado de una nueva Resolución, en aras a la adaptación a dicha estructura y para facilitar el cumplimiento de los principios especificados en el párrafo anterior.

En función de lo que antecede, y vistos los artículos 13 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- c) Formación inicial y permanente del profesorado universitario en materia docente, investigadora y de gestión.
- d) Autorización de programas propios de becas, bolsas de viaje y otras ayudas personales para la formación del profesorado y cuantas actividades se consideren de interés en esta materia.
- e) Programación y seguimiento de los programas que establezca la Universidad sobre profesores visitantes y convocatorias de sabáticos.
- f) Preparación y seguimiento de convenios que afecten al personal docente e investigador de esta Universidad.
- g) Diseño, organización y seguimiento de la actividad académica de grado y licenciaturas en extinción, así como de máster y doctorado.
- h) Planificación, organización, seguimiento y difusión de las actividades relativas a la formación a distancia y la teleenseñanza.
- i) Preparación y seguimiento de convenios y contratos específicos de ámbito nacional en materia de formación de grado y de teleenseñanza.
- j) Programación y seguimiento de la libre configuración en la Universidad.
- k) Programación y desarrollo de todos los planes de reequipamiento de los diferentes laboratorios y unidades de apoyo a la docencia de la Universidad.
- l) Organización de las convocatorias de Premios por Titulación y Premios Extraordinarios por Rama de Conocimiento.
- m) Establecimiento de relaciones con los centros adscritos, atendiendo a la ordenación y seguimiento de su actividad.
- n) Preparación y seguimiento de convenios específicos de Innovación Educativa.
- o) Diseño, elaboración y planificación de los programas de innovación educativa.
- p) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.
- q) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de profesorado, planificación académica, formación del profesorado e innovación educativa.

Cuarto.-

Delegar en el Vicerrector de Títulos y Doctorado las siguientes competencias:

- a) Programación y, dentro de sus competencias, llevar a cabo todos los trámites necesarios para la implantación de nuevas titulaciones en la Universidad, así como de los planes de estudios y todos los asuntos relacionados con la adaptación de los estudiantes entre diferentes planes de estudios.
- b) Seguimiento de las titulaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y realización de los trámites necesarios para su modificación y acreditación.
- c) Nombramiento de los miembros que componen los tribunales de lectura de tesis doctorales.
- d) Programación e implantación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) Planificación, organización, seguimiento y difusión de las actividades relativas a la formación de postgrado.

- f) Programación, implantación y seguimiento de los títulos propios de la Universidad.
- g) Preparación y seguimiento de convenios y contratos específicos de ámbito nacional en materia de formación de postgrado.
- h) Gestión, coordinación y difusión de información relacionada con la incorporación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- i) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.
- j) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de títulos y doctorado.

Quinto.-

Delegar en la Vicerrectora de Comunicación, Calidad e Coordinación Institucional las siguientes competencias:

- a) Diseño, planificación, organización y seguimiento de la evaluación institucional, nacional y europea.
- b) Evaluación de los programas de formación del profesorado y del personal de administración y servicios, así como de extensión universitaria, en concurrencia con los Vicerrectorados de Profesorado y Planificación Académica y de Estudiantes, de Estudiantes y Empleabilidad, de Internacionalización y Cooperación, y con la Gerencia.
- c) Evaluación de la actividad docente del profesorado universitario, en concurrencia con el Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica.
- d) Evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario, con especial atención a la investigación en desarrollo y transferencia de tecnología, en concurrencia con el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- e) Evaluación de los servicios y diseño de los planes de mejora de la calidad en concurrencia con la Gerencia.
- f) Elaboración de un sistema de indicadores de la calidad en los distintos ámbitos universitarios.
- g) Establecimiento de relaciones en el ámbito de la calidad con instituciones nacionales y extranjeras y desarrollo de programas de cooperación, en concurrencia con el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- h) Establecimiento de relaciones de cooperación con los centros de Enseñanza Secundaria, en concurrencia con el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y el Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica.
- i) reparación y seguimiento de convenios específicos de Calidad.
- j) Coordinación de las acciones de comunicación externa e interna, especialmente las relacionadas con públicos objetivos de la institución, por medio de los canales de difusión tradicionales y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, todo ello en concurrencia con los vicerrectorados correspondientes y la Gerencia.
- k) Planificación, coordinación y seguimiento de la gestión y difusión de la imagen corporativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- l) Supervisión de las acciones en materia de protocolo.
- m) Dirección del Gabinete de Comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- n) Coordinación con los directores de departamento, decanos y directores de centros y de institutos universitarios en materia de política institucional.
- o) Coordinación y supervisión del Centro de Documentación Europea.
- p) Coordinación del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la ULPGC.
- q) Coordinación de la Biblioteca Universitaria.
- r) Todas aquellas funciones de asistencia, asesoramiento, informe o estudio que le sean encomendadas por el Rector en el ejercicio de su cargo.
- s) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.
- t) En general, cuantas funciones vengán atribuidas al Rector en materia de calidad, comunicación y coordinación institucional.
- u) En general, cuantas funciones le atribuya puntualmente el Rector en los asuntos que considere pertinente y que no sean competencia de algún miembro del equipo rectoral.

Sexto.-

Delegar en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación las siguientes competencias:

- a) Relaciones con las administraciones públicas, colegios profesionales, empresas y otras entidades públicas y privadas de ámbito nacional.
- b) Establecimiento de relaciones con instituciones internacionales en temas científicos, culturales y académicos.
- c) Creación, mantenimiento, desarrollo y consolidación de redes de cooperación y convenios con instituciones u organismos de carácter internacional.
- d) Creación, mantenimiento, desarrollo, consolidación y gestión de programas de movilidad en el ámbito internacional, así como de los programas de movilidad de estudiantes a escala nacional.
- e) Creación, mantenimiento, desarrollo, consolidación y gestión de programas y proyectos cooperación para el desarrollo que permitan la transformación social de los países y las zonas más desfavorecidas.
- f) Establecimiento y participación en acciones de voluntariado de toda la comunidad universitaria y de colaboración en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental, en concurrencia con el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y la Gerencia.
- g) Desarrollo y promoción de relaciones con organismos y foros de carácter nacional e internacional para la búsqueda y gestión de fuentes de financiación de interés para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- h) Dirección del Gabinete de Relaciones Internacionales y Dirección del Centro de Cooperación para el Desarrollo (CUCID) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- i) Desarrollo y coordinación de acciones relacionadas con la extensión de lenguas modernas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su vinculación con las relaciones internacionales, entre las que se encuentra la coordinación del Centro Confucio.
- j) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.

- k) En general, cuantas funciones vengán atribuidas al Rector en materia de relaciones internacionales y cooperación.

Séptimo.-

Delegar en la Vicerrectora de Cultura, Deporte y Atención Integral las siguientes competencias:

- a) Organización y difusión de las actividades culturales y deportivas realizadas por la comunidad universitaria.
- b) Organización y difusión de las actividades de las diferentes Aulas culturales y sociales.
- c) Establecimiento de relaciones en el ámbito de la cultura con instituciones extranjeras y desarrollo de programas internacionales de cooperación en materia de cultura, en concurrencia con el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- d) Preparación y seguimiento de convenios específicos que establezca la Universidad en materia de Cultura, Deporte y Atención Integral.
- e) Organización y difusión de las actividades de las asociaciones culturales y sociales cuyos fines no sean los relacionados con intercambio de estudiantes.
- f) Organización y seguimiento de la atención integral al PDI y al PAS, en coordinación con el Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica y con la Gerencia.
- g) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.
- h) En general, cuantas funciones vengán atribuidas al Rector en materia de Cultura, Deporte y Atención Integral.

Octavo.-

Delegar en el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad las siguientes competencias:

- a) Organización de la gestión ordinaria de la docencia para los estudiantes, que comprende, entre otras materias, el acceso, matriculación, permanencia y títulos. Se excluye de esta delegación la expedición de títulos académicos oficiales y la imposición de sanciones disciplinarias al alumnado.
- b) Información y orientación a los estudiantes.
- c) Promoción y gestión de becas y ayudas propias a estudiantes, residencias y otras acciones de política asistencial de esta Universidad.
- d) Actividades de las asociaciones de estudiantes cuyos fines sean el intercambio y actividades educativas.
- e) Información, planificación, formación y coordinación del voluntariado de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en concurrencia con el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- f) Organización y difusión de las actividades del diploma *Peritia et Doctrina*, Diploma de Estudios Canarios, Diploma de Estudios Europeos y cuantos se implanten en el futuro.
- g) Planificación, organización, seguimiento y difusión de los cursos de extensión universitaria, así como de las actividades de las universidades y aulas de verano.
- h) Coordinación del Observatorio de Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- i) Ordenación y planificación de la cooperación educativa y el fomento del empleo.

- j) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.
- k) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de estudiantes y empleabilidad.

Noveno.-

Delegar en el Gerente las siguientes competencias:

- a) Dirección, gestión y organización del personal de administración y servicios, asumiendo cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos de esta Universidad, en las disposiciones de carácter estatal y autonómico aplicables a los empleados públicos, y en el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral. Se excluye expresamente de esta delegación la imposición de sanciones disciplinarias al personal de administración y servicios, así como la resolución de los expedientes de compatibilidad con actividades privadas profesionales, laborales, mercantiles o industriales o para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, cuando el puesto de trabajo o actividad principal corresponda a la Universidad, y la emisión del informe preceptivo cuando sea el segundo puesto o actividad en el sector público el que corresponda a la Universidad.
- b) Programación y desarrollo de la gestión económica y financiera: elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos de acuerdo con los planes y directrices institucionales, incluyendo las competencias de autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago, de todos los capítulos del presupuesto de gastos y hasta un límite de 1.000.000 de euros, así como el reconocimiento de los derechos económicos y los ingresos de esta Universidad.
- c) Programación, ejecución y seguimiento de la gestión patrimonial, incluyendo los actos administrativos relativos al patrimonio universitario, la gestión de los espacios universitarios y la representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia patrimonial, así como la planificación y el seguimiento de la gestión de las infraestructuras y edificaciones universitarias.
- d) Organización y funcionamiento de los servicios administrativos y de soporte a la gestión, así como la coordinación entre ellos en el ejercicio de sus funciones de apoyo, asistencia y asesoramiento a los órganos de gobierno y autoridades académicas.
- e) Contratación administrativa, sin más límites que los que pudiera imponer la normativa aplicable a la materia. En las contrataciones menores o en aquellas adjudicadas mediante procedimiento negociado, todas las competencias que, como órgano de contratación, correspondan al Rector.
- f) Planeamiento y ordenación de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como la planificación y seguimiento de la gestión de infraestructuras y edificaciones universitarias.
- g) Definición, diseño y seguimiento de la política de gestión ambiental, prevención de riesgos laborales, sostenibilidad y eficiencia energética de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- h) Planificación, dentro del contexto de la planificación institucional, de las inversiones y recursos relativos a los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la planificación, coordinación y seguimiento de los recursos asociados a Internet.
- i) Definición, diseño, coordinación y control de las políticas para las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- j) Preparación, firma y seguimiento de convenios específicos en materia de infraestructuras; en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones; y en materia de gestión ambiental, sostenibilidad y eficiencia energética.
- k) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.

- l) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de planificación e infraestructuras.

Décimo.-

Delegar en la Secretaria General las siguientes competencias:

- a) Depósito y custodia de las actas de las sesiones celebradas por el Claustro de la Universidad, Junta de Gobierno, así como las actas de todos los órganos colegiados en los que la Secretaria General participe como tal.
- b) Coordinación, custodia y depósito de todos los convenios que suscriba la Universidad a través de sus diferentes órganos, en colaboración con los vicerrectorados correspondientes y con la Gerencia.
- c) Difusión de los acuerdos de todos los órganos de gobierno, en colaboración con el Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional.
- d) Coordinación de los actos solemnes de la Universidad, en colaboración con el Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional.
- e) Elaboración y difusión del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- f) Coordinación de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- g) En general, cuantas funciones le delegue puntualmente el Rector en los asuntos que considere pertinente y que no sean competencia de algún miembro del equipo rectoral.

Decimoprimer.-

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

Decimosegundo.-

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Rector, le suplirá, como Rector Accidental, y por el siguiente orden: el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica; el Vicerrector de Títulos y Doctorado; la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación; la Vicerrectora de Cultura, Deporte y Atención Integral; el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

Decimotercero.-

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, los Vicerrectores y la Secretaria General serán suplidos por el Vicerrector que sea designado por Resolución del Rector.

Decimocuarto.-

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la página de información en línea de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinto.-

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2012.
El Rector, José Regidor García.

1.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA UNA DECLARACIÓN ANTE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias, acuerda emitir la siguiente declaración ante la aplicación de las medidas de racionalización del gasto público en el ámbito universitario:

Después de analizar las repercusiones del Programa Nacional de Reformas del Reino de España y del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito universitario, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el siguiente pronunciamiento:

1. Reconocemos la necesidad de adoptar medidas orientadas a racionalizar el gasto público en educación superior y continuar con el esfuerzo de mejora de la eficiencia de la gestión universitaria, dada la gravedad de la situación económica y financiera por la que España está atravesando en estos momentos, la cual está imponiendo marcos presupuestarios muy restrictivos a todas las administraciones públicas y obligando a realizar grandes sacrificios al conjunto de la sociedad.
2. Expresamos nuestra preocupación por el modo en que hasta ahora se ha conducido la aplicación del Programa Nacional de Reformas en el ámbito de la educación superior, sin aprovechar a fondo los cauces institucionalizados de diálogo que existen en el sistema universitario español, pues en momentos de dificultades como los actuales es más necesario que nunca el entendimiento entre los diferentes agentes implicados, lo cual facilita, no solo la comprensión y asunción corresponsable de las medidas que hayan de adoptarse, sino también su mejor implantación efectiva, ajustándolas a las realidades diferenciadas en que se desenvuelven las universidades españolas.
3. Reclamamos de los poderes públicos el máximo grado de coherencia en la aplicación de las políticas públicas relacionadas con la equidad educativa, especialmente en lo que se refiere al indisoluble binomio que configuran tasas y becas, pues tanto los precios de las enseñanzas universitarias como las becas y ayudas al estudio forman parte del mismo sistema de aportaciones familiares y compensaciones públicas que hacen posible el acceso a la educación superior en igualdad de oportunidades. En esta dirección, entendemos que la aproximación de los precios públicos de los servicios académicos de las universidades a sus costes efectivos necesariamente ha de acompañarse de un reforzamiento de las becas y ayudas al estudio, en línea con las políticas aplicadas en la Unión Europea y el resto de países de la OCDE.

4. Solicitamos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes la máxima flexibilidad posible en el desarrollo reglamentario del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito universitario, con el fin de que éstas puedan implantarse minimizando sus eventuales impactos negativos tanto en la calidad de la enseñanza como en las economías familiares más desfavorecidas.
5. Constatamos con satisfacción la situación económica financiera desde la que afronta la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la aplicación de las nuevas medidas de racionalización del gasto público en estos momentos de crisis, lo cual constituye una sólida base de partida para profundizar en la búsqueda de una mayor eficiencia en la gestión universitaria con el fin de fortalecer el posicionamiento de nuestra universidad de cara al futuro.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.i del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social, aprobado por decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2011.

http://issuu.com/consejosocialulpgc/docs/liquidaci_n_presupuesto_cs_2011?mode=window&viewMode=doublePage

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2011

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda:

1. Aprobar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, tal y como establece el artículo 4.2. de la mencionada Ley.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE NUEVAS MENCIONES EN EL GRADO DE EDUCACIÓN INFANTIL POR LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2.

de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de incorporación de nuevas menciones en el Grado en Educación Infantil por la ULPGC: Expresión y Desarrollo de la Creatividad; y Educación Inclusiva.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INNOVACIÓN EN DISEÑO PARA EL SECTOR TURÍSTICO POR LAS UNIVERSIDADES DE LA LAGUNA, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, BARCELONA Y UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster

Universitario en Innovación en Diseño para el Sector Turístico por las universidades de La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, Barcelona y Universidad del País Vasco.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO EN ECONOMÍA Y GESTIÓN (*ECONOMICS AND MANAGEMENT*) POR LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda:

1. Emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Economía y Gestión (*Economics and Management*) por la ULPGC.
2. Adscribir el Doctorado en Economía y Gestión (*Economics and Management*) por la ULPGC a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad, acuerda aprobar la siguiente propuesta de modificación puntual y de corrección de errores materiales de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vigente:

Puestos que modifican su denominación:

Número	Antigua Denominación	Nueva Denominación
1.01.5.06	Secretario/a del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.	Secretario/a del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica.
1.01.5.07	Secretario/a del Vicerrectorado de Planificación y Calidad.	Secretario/a del Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional.
1.01.5.08	Secretario/a del Vicerrectorado de Estudiantes.	Secretario/a del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
1.01.5.09	Secretario/a del Vicerrectorado de Cultura y Deportes.	Secretario/a del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Atención Integral.
1.01.5.13	Secretario/a del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Comunicación.	Secretario/a del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
1.01.5.18	Secretario/a del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de E.S.	Secretario/a del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado.

Corrección de errores materiales:

Donde decía:

Nuevo Núm.	Denom.	Nivel Grupo	C.E.	Tipo	Requisitos para su Desempeño					Mer.	F.P.	J.	Loc	Compl. Comp. Gen.	Notas	
					Adscripción			GR.	CUER/ESC.							ESP. L. Req. Específicos
					F/L	PROC.										
Área de Dirección Institucional																
Gabinete de Comunicación																
2.01.3.01	Técnico Especialista /Técnico de Laboratorio	L3			L		L3	Téc. Especialista	Imagen y sonido/Téc. Artístico		C	JR	GC	G		

Nuevo Núm.	Denom.	Nivel Grupo	C.E.	Tipo	Requisitos para su Desempeño					Mer.	F.P.	J.	Loc.	Compl. Comp. Gen.	Notas
					F/L	PROC.	Adscripción								
							GR.	CUER/ESC.	ESP. L. Req. Específicos						
Servicio de Investigación y Tercer Ciclo															
2.08.3.03	Técnico Especialista de Admin.	L3			L			Técnico Especialista	Admin.		C	JM			9

Debe decir:

Nuevo Núm.	Denom.	Nivel Grupo	C.E.	Tipo	Requisitos para su Desempeño					Mer.	F.P.	J.	Loc.	Compl. Comp. Gen.	Notas
					F/L	PROC.	Adscripción								
							GR.	CUER/ESC.	ESP. L. Req. Específicos						
Área de Dirección Institucional															
Gabinete de Comunicación															
2.01.3.01	Téc. Especialista /Téc. de Laboratorio	L3			L		L3	Téc. Especialista /Téc. de Laboratorio	Imagen y sonido/Téc. Artístico		C	JR	GC	G	

Nuevo Núm.	Denom.	Nivel Grupo	C.E.	Tipo	Requisitos para su Desempeño					Mer.	F.P.	J.	Loc.	Compl. Comp. Gen.	Notas
					F/L	PROC.	Adscripción								
							GR.	CUER/ESC.	ESP. L. Req. Específicos						
Servicio de Investigación y Tercer Ciclo															
2.08.3.03	Téc. Especialista de Admin.	L3			L		L3	Técnico Especialista	Admin.		C	JM	GC	G	9

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PLENARIAS DURANTE EL AÑO 2012

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, de conformidad con el artículo 24.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, acuerda el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2012:

- Sesión Plenaria nº 188: 5 de junio de 2012.
- Sesión Plenaria nº 189: 19 de julio de 2012.
- Sesión Plenaria nº 190: 16 de octubre de 2012.
- Sesión Plenaria nº 191: 20 de diciembre de 2012.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AFRICANOS POR LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, acuerda informar favorablemente el cambio de denominación del Título Oficial de Máster Universitario en Estudios Africanos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que pasa a llamarse Máster Universitario en Relaciones Hispano-Africanas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE CUBREN LAS VACANTES DE SUS DIFERENTES COMISIONES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, acuerda:

1. Cubrir la vacante surgida en la Comisión Permanente y designar a Dña. Maeve Sanjuán Duque en representación de los cabildos insulares.
2. Cubrir las vacantes surgidas en la Comisión de Interacción con la Sociedad y designar a D. José Miguel Álamo Mendoza, a Dña. Emma Cabrera Toribio y a D. Manuel Bueno Albuja en representación del Parlamento de Canarias, de los cabildos insulares y de las organizaciones sindicales más representativas, respectivamente.
3. Cubrir las vacantes surgidas en la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos y designar a D. José Miguel Álamo Mendoza y a D. Miguel Ángel Pérez Hernández en representación del Parlamento de Canarias y de los cabildos insulares, respectivamente.
4. Cubrir las vacantes surgidas en la Comisión de Calidad de los Servicios y designar a D. Pedro Sosa Dorta, a Dña. Inmaculada Randado García, a D. Manuel Bueno Albuja y a D. Juan Antonio García en representación de la comunidad universitaria; de los cabildos insulares; de las organizaciones sindicales más representativas; y de las asociaciones empresariales, colegios profesionales y empresas, respectivamente.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D.M.S.V. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC POR EL QUE SE CONSIDERA NO VIABLE EL INICIO DE LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER EN DERECHO PENAL DE LA EMPRESA Y DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, acuerda aprobar la resolución relativa al recurso de reposición interpuesto por D. M. S. V. contra el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se considera no viable el inicio de los trámites conducentes a la implantación del Título Oficial de Máster en Derecho Penal de la Empresa y de las Administraciones Públicas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA UNA DECLARACIÓN RELATIVA AL REAL DECRETO-LEY 14/2012 DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de mayo de 2012, tras analizar el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, acuerda realizar las siguientes consideraciones:

Primera.-

Rechazamos este Real Decreto-Ley tanto la forma, puesto que en su elaboración se ha ignorado por completo a las Universidades, como el fondo, ya que afecta sustancialmente al modelo de universidad pública y, con ello, el de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, basado en el principio de igualdad de oportunidades y el de servicio público, contemplados en el artículo 27 de la Constitución Española, que garantiza el derecho de todos a la educación, tal y como se desarrolla en la Ley Orgánica de Universidades.

Segunda.-

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria asume la necesidad de seguir realizando todas las acciones necesarias para incrementar la eficacia y la eficiencia en la prestación de sus servicios. Sin embargo, considera muy grave que una de las medidas para conseguir la reducción del gasto público sea precisamente el recorte de la financiación universitaria, que, en estos momentos, es insuficiente y está por debajo de la media europea; todo ello cuando existe consenso en considerar que la inversión educativa es condición necesaria para los cambios estructurales que exige nuestro sistema productivo y, en consecuencia, para la superación de la crisis. Por todo ello, es imprescindible la defensa de la enseñanza pública y de la dignidad del profesorado universitario.

Tercera.-

Es preciso rechazar de manera tajante algunas de las medidas de este Real Decreto-Ley, por considerarlas de especial gravedad:

1. El aumento de los precios públicos de la universidad española, que ya se encuentran por encima de la media europea, sin una adecuada política de becas, incrementará las diferencias sociales en el acceso a los estudios superiores y dificultará aún más la entrada a la universidad de los sectores más castigados por la crisis.
2. Los mecanismos propuestos para la valoración de la dedicación docente, que se reducen, exclusivamente, al criterio del sexenio activo, sin considerar resultados anteriores de investigación, ni otras actividades del personal docente e investigador (publicaciones, proyectos, patentes, transferencia, innovación, gestión...), ni los objetivos estratégicos de las universidades.
3. La regulación de aspectos fundamentales (académicos, investigadores, estratégicos, etc.) que vulnera de manera clara la autonomía universitaria.
4. Las posibilidades que abre el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto-Ley 14/2012 para la privatización de servicios universitarios de las universidades públicas.

Cuarta.-

El Real Decreto-Ley 14/2012 demuestra un grave desconocimiento del propio sistema universitario, ya que utiliza el ETCS, que es la unidad de medida del trabajo que debe hacer el alumno, para valorar la actividad laboral del personal docente e investigador.

Quinta.-

Todas las universidades públicas españolas han experimentado un proceso de cambio importante en los treinta últimos años, en los que se ha incrementado sustancialmente la generación de conocimiento, su transferencia y la calidad de la actividad docente e investigadora con una financiación muy inferior a la media europea. Este proceso está dando resultados que repercuten muy favorablemente en la sociedad, cumpliendo así con el objetivo fundamental de la Universidad.

Sexta.-

La aplicación de este Real Decreto-Ley daña gravemente la calidad de la docencia y la investigación y pone en muy serio peligro los niveles de posgrado (másteres y doctorado).

Séptima.-

Las medidas contempladas en el Real Decreto-Ley no implicarán una mejora de la calidad de la universidad pública española ni una mejora en la posición que ocupa en los rankings internacionales, sino que comportará un empeoramiento y un retroceso que costará años recuperar, al mismo tiempo que agravará aún más la puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior y la internacionalización de nuestros estudios.

Por todo ello:

1. Solicitamos la retirada del Real Decreto-Ley 14/2012, así como el inicio de un proceso de diálogo con las universidades públicas para dar una solución efectiva a los problemas que, en este momento, tiene el sistema universitario español.
2. Solicitamos al Gobierno de Canarias que garantice la financiación necesaria de las universidades públicas canarias, sin que esto repercuta en los precios de las tasas para los sectores menos favorecidos de la población ni se disminuyan las retribuciones del personal de las universidades canarias sin que antes el mismo Gobierno de Canarias tome medidas de reducción de gastos ineficientes y superfluos.
3. Solicitamos a toda la sociedad, en general, y a la comunidad universitaria, en particular, que valore los riesgos de este Real Decreto-Ley y que participe en el debate, la defensa y la

mejora del sistema universitario como servicio público que garantiza el progreso y la cohesión social.

Rechazamos el ataque sistemático que está sufriendo la universidad pública española que atenta contra la dignidad y la profesionalidad de los miembros de la comunidad universitaria, representada por sus rectores.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE SE ELEVAN AL CONSEJO SOCIAL LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2011

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de mayo de 2012, acuerda elevar al Consejo Social las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al ejercicio económico 2011.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE SE ELEVA LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS AL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de mayo de 2012, acuerda elevar la propuesta de modificación de la Relación de Puestos del Personal de Administración y Servicios al Consejo Social de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de mayo de 2012, acuerda aprobar la modificación de los artículos 7, 22 y 23 del Reglamento interno de la Escuela de Ingeniería de Informática, que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE INFORMÁTICA

Artículo 7.-

La Junta de Escuela estará formada por:

- El Director o Decano, que la presidirá con voz y voto.
- El Secretario del Centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- El administrador del edificio, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del Centro.
- Un miembro del Personal de la Biblioteca, con voz pero sin voto.
- El resto de los miembros se distribuirá del modo siguiente:

- El 60% lo conformarán 30 representantes del profesorado adscrito a la Escuela de Ingeniería Informática, de los cuales 27 serán personal docente con vinculación

permanente a la Universidad y 3, personal docente sin vinculación permanente.

- Un 36% lo conformarán 18 representantes de los estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
- Un 4% lo conformarán 2 representantes del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Las sesiones de la Junta de Escuela serán públicas, en calidad de oyente, para cualquier miembro de la Escuela de Ingeniería Informática. Podrá asistir, con voz pero sin voto cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al Decano o Director, sin que supere el número máximo de tres por sesión. El Decano o Director podrá invitar a la Junta de Centro, con voz y sin voto, para ser oído en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para el mejor conocimiento de los temas a debatir.

En caso de ausencia, el presidente será sustituido por el subdirector en quien delegue. En cuanto al secretario, le sustituirá el miembro de la Junta de Escuela representante del personal funcionario de administración y servicios.

Artículo 22.-

En el centro existirán además las siguientes comisiones con representación de todos los ámbitos de conocimiento y un mínimo de tres personas: comisión económica, comisión de acción tutorial, comisión de Trabajo Fin de Título, comisión de reconocimiento y transferencia de créditos, comisión de garantía de calidad y comisión de coordinación docente.

Artículo 23.-

La Junta de Escuela podrá crear las comisiones asesoras que estime conveniente para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. La composición de las comisiones y la elección de sus miembros será competencia de la Junta de Escuela, pudiendo formar parte de las comisiones miembros que no lo sean de la Junta.

Las Comisiones actuarán bajo la presidencia del Director o Subdirector en quien delegue. A las reuniones de las comisiones podrá asistir, previa autorización del presidente, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite, o cualquier persona que se estime necesario para el mejor conocimiento de los temas a debatir.

Las Comisiones deberán levantar acta de sus reuniones, la cual se hará pública a través de la página web de la Escuela una vez haya sido aprobada.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de mayo de 2012, acuerda aprobar la modificación del Reglamento del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA

Preámbulo

Una tarea fundamental de la Universidad debe ser procurar que los resultados de la creación del conocimiento —así como los métodos de transmisión utilizados en las actividades docentes—

tengan la mayor difusión posible, no solo entre la comunidad universitaria, sino en la sociedad en general. Para cumplir fielmente con este compromiso la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) cuenta con el Servicio de Publicaciones y Difusión Científica (SPDC).

Nuestra Universidad apuesta, decididamente, por la mejora continua de todos sus procedimientos internos y, paralelamente, por el incremento de la calidad de su producto final. Estas razones tienen que incidir de forma directa en el SPDC de la ULPGC y en toda su producción editorial.

Fue una excelente noticia, para la universidad española, la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), en diciembre de 2009, en la que, actualizando los criterios de evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario, se hizo desaparecer el requisito según el cual, en determinadas áreas, se consideraban relevantes las obras “que no estaban publicadas en la misma institución” en la que trabaja el investigador. Se reconoce así la importancia que tienen las editoriales universitarias en la difusión del conocimiento que se genera en nuestros campus. Consecuentemente, resulta ineludible la necesidad de definir, con mayor precisión, todos los procedimientos y tareas que se realizan en el SPDC de la ULPGC, y que estos queden recogidos en un documento que dé transparencia y rigor a su procedimiento de actuación, lo cual, a su vez, repercutirá dando mayor valor al producto final del Servicio y otorgando mayor protección a sus usuarios, los autores de las obras —la mayoría de ellos profesores de la propia ULPGC—, ante cualquier proceso que exija la valoración/acreditación de sus trabajos.

Existía ya un reglamento del anterior Servicio de Publicaciones y Producción Documental, aprobado en Consejo de Gobierno, en marzo de 1992, pero es necesario que dicha actividad actualice sus funciones en el ámbito de sus competencias. Todo ello ha propiciado el desarrollo del presente Reglamento que representa un primer paso hacia la consecución de este objetivo.

El presente *Reglamento* establece los objetivos, la estructura y los recursos necesarios para que el SPDC afronte los nuevos retos derivados del desarrollo universitario y del trabajo personal. También, determina las funciones del Director del Servicio, la composición y atribuciones de su máximo órgano consultivo —el Consejo Editorial—, la producción editorial y las pautas que rigen las relaciones contractuales entre los autores y el SPDC.

Estamos convencidos de que, contar con esta norma, significará un paso más hacia la mejora del Servicio y su visualización interna y externa, otorgando un valor añadido al producto final de su actividad. Y esta es la finalidad del presente *Reglamento*.

TÍTULO PRIMERO

Del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica

CAPÍTULO I. Naturaleza, objetivos y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Naturaleza

El SPDC es el Servicio responsable de la edición, difusión, intercambio y supervisión de la promoción y comercialización de obras científicas, humanísticas, técnicas y artísticas elaboradas, traducidas, coordinadas o promovidas, preferentemente, por los miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, ya sea bajo la propia denominación del SPDC o bajo otra marca que para su funcionamiento e imagen editorial universitaria se considerara necesario crear.

El SPDC, adscrito al Vicerrectorado competente en materia de Publicaciones, es la única editorial de la ULPGC dedicada a la tarea específica de la producción editorial, y se identifica mediante su sello y registros legales y comerciales. A estos efectos, ningún Centro, Instituto, Servicio, Departamento, Área, Grupo de Investigación, Unidad o persona física de la ULPGC podrá editar cualesquiera obras, revistas u otros productos

editoriales, en cualquier formato, bajo denominaciones, marcas, símbolos u otros signos de identidad que resulten equívocos respecto del SPDC o de la ULPGC.

El régimen del SPDC se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento así como a aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2.- Objetivos

Los objetivos generales del SPDC son los siguientes:

1. Promover la edición, en cualquier soporte, de la producción científica, humanística, docente, técnica, cultural y artística desarrollada, preferentemente, en el seno de la ULPGC.
2. Promover la difusión de los resultados de la investigación realizada en la ULPGC.
3. Mantener actualizado el catálogo de las ediciones efectuadas.
4. Fijar, en la realización del trabajo editorial, los criterios que respondan a unos índices de calidad, tanto científica como editorial, en consonancia con el prestigio que requiere la Universidad.
5. Difundir y dar a conocer las publicaciones que se editen en el SPDC a través de:
 - a) El intercambio científico acordado con los demás Servicios de Publicaciones integrados en la Asociación de Editoriales Universitarias Españolas (UNE), así como con entidades científicas nacionales o internacionales.
 - b) El intercambio, previo establecimiento de un acuerdo, con entidades de carácter público o privado.
 - c) Todos los medios que el propio SPDC estime pertinentes.
6. Establecer las condiciones de cada edición mediante el correspondiente contrato con los autores.
7. Solicitar a la Agencia Española del ISBN del Ministerio de Cultura, en calidad de editorial universitaria y como único ente emisor de la ULPGC, el correspondiente prefijo editorial y tramitar para su validación los números de ISBN que se asignen a los distintos títulos. Se procederá del mismo modo con el ISSN, correspondiente a las publicaciones periódicas que se editan a través del SPDC, ante el Centro Nacional Español del ISSN.
8. Colaborar en cuantas iniciativas —relacionadas con la cultura del libro y otros soportes de transmisión de conocimientos— sean pertinentes.
9. Desarrollar aquellas otras funciones que le puedan venir atribuidas por las normas generales u órganos de gobierno de la ULPGC.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación para todas las publicaciones, realizadas en la ULPGC, cuyo código ISBN o ISSN sea asignado por el SPDC o por alguna Editorial externa que haya suscrito el correspondiente convenio o acuerdo de coedición con la ULPGC.

CAPÍTULO II. Estructura y funciones del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica

Artículo 4.- Adscripción

Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas en materia de publicaciones, para la coordinación y dirección de los

trabajos de edición y difusión científica, el SPDC está adscrito al Vicerrectorado competente en materia Publicaciones.

Artículo 5.- Áreas

Las funciones del SPDC se distribuirán entre tres áreas: Dirección, Producción y Gestión de las actividades editoriales.

Artículo 6.- Órganos

El gobierno del SPDC estará regido por el Vicerrector competente en materia Publicaciones —que presidirá el Consejo Editorial— el Director y el Consejo Editorial.

Artículo 7.- Nombramientos

El Director y el Consejo Editorial del SPDC serán nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrector competente en materia de Publicaciones.

Artículo 8.- Competencias del Director

Corresponderán al Director del SPDC las competencias siguientes:

1. Representar al SPDC tanto dentro como fuera de la ULPGC.
2. Presidir, en ausencia del Vicerrector competente en materia de Publicaciones, el Consejo Editorial.
3. Convocar, por orden del Vicerrector competente en materia de Publicaciones el Consejo, al menos dos veces durante el curso académico, y presidir sus deliberaciones.
4. Elaborar la memoria anual de la gestión económica y administrativa del SPDC.
5. Ordenar la realización de los proyectos editoriales aprobados por el Consejo Editorial y los de carácter institucional.
6. Coordinar y dirigir las actividades del SPDC:
 - 6.1. Gestionar los recursos económicos de los proyectos editoriales.
 - 6.2. Elaborar las previsiones presupuestarias y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del SPDC.
 - 6.3. Solicitar los informes externos sobre la viabilidad de las propuestas de edición de monografías, manuales docentes, revistas científicas, etc., a instancia del Consejo Editorial.
 - 6.4. Determinar el formato editorial, diseño gráfico y tirada de las ediciones propuestas por el Coordinador editorial y aprobadas por el Consejo Editorial.
 - 6.5. Determinar los criterios básicos que todos los autores y los responsables de las obras colectivas han de seguir en la presentación de originales para su edición por la ULPGC.
 - 6.6. Elaborar y mantener actualizada la Carta de Servicios del SPDC.
 - 6.7. Proponer los precios de venta, tarifas de suscripción, precios de oferta, saldo o cualquier otro procedimiento que estime el valor económico de las obras, que deberán ser ratificados por el Consejo Editorial, dentro de los límites que se establezcan por el Consejo Social de la Universidad.
 - 6.8. Decidir, previa consulta al Consejo Editorial, la reedición o reimpresión de las obras que sean consideradas de interés para el SPDC.

6.9. Aplicar nuevas técnicas de almacenamiento, transmisión o comercialización de conocimientos que sean utilizadas en el sector editorial.

6.10. Siempre que sea facultado para ello, a través de los mecanismos legales aplicables, realizar sobre los fondos editoriales del SPDC cualquier operación (saldos, descatalogaciones, etc.) necesaria para mejorar la gestión y la difusión cultural, de conformidad con la normativa aplicable.

6.11. Cuantas actividades se puedan derivar de la gestión del SPDC.

Artículo 9.- Personal de Administración y Servicios

En relación con el Personal de Administración y Servicios (PAS), el SPDC contará con:

1. El Coordinador editorial, técnico responsable de gestionar, elaborar y programar los proyectos editoriales que le hayan sido encomendados, siguiendo los criterios establecidos.
2. El PAS necesario para el buen funcionamiento de las áreas de Dirección, Producción y Gestión que se puedan derivar de la gestión del SPDC.

Artículo 10.- Atención al usuario

El SPDC establecerá los medios necesarios para atender cualesquiera sugerencias, propuestas de mejora, intercambio de información y contacto con los usuarios, especialmente con los miembros de la Comunidad Universitaria.

CAPÍTULO III. Régimen jurídico y financiero del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica

Artículo 11.- Marco jurídico

El control de la actividad desarrollada por el SPDC se efectuará a través de los mecanismos establecidos al efecto por el ordenamiento jurídico de la ULPGC. Por ende, y de conformidad con su naturaleza jurídico-pública, el SPDC tendrá capacidad para proponer contratos de edición o coedición y cuantas otras operaciones jurídico-mercantiles sean precisas en el pleno desarrollo de su actividad editorial. Todo ello sin perjuicio del sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación pública y tráfico mercantil.

Artículo 12.- Derechos de propiedad intelectual

El SPDC será el depositario de los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de su actividad, ya sea de libros, revistas científicas u otros productos editoriales, pudiendo, asimismo, mediante la gestión de las operaciones mercantiles o cualesquiera otras admitidas en derecho que considere oportunas, explotar dicho patrimonio intelectual en beneficio de la ULPGC.

Artículo 13.- Vías de financiación

Se establecen las siguientes vías de financiación:

1. El Presupuesto anual asignado por la ULPGC, en el que se contemplen los diferentes capítulos presupuestarios.
2. Las asignaciones que la propia Universidad, de modo extraordinario, determine para la realización de los proyectos editoriales.
3. Las aportaciones económicas de entidades públicas y privadas, empresas y personas ajenas a la Universidad, según los términos que en cada caso se establezcan.

4. Cualquier otra fuente de financiación legalmente admisible que el SPDC estime oportuna.

Artículo 14.- Memorial anual

El SPDC elaborará anualmente la memoria de gestión económica y administrativa llevada a cabo en el ejercicio anterior.

Artículo 15.- Financiación de las publicaciones

La financiación de las publicaciones, cuya normativa será actualizada periódicamente en el sitio web del SPDC, se realizará según las siguientes condiciones:

1. La financiación de las publicaciones no periódicas se cargará, total o parcialmente, al ejercicio presupuestario del SPDC correspondiente al año en que se realice la publicación. La aportación dependerá del carácter de la publicación, de la disponibilidad presupuestaria y del criterio del Consejo Editorial.
2. La financiación de las publicaciones periódicas se cargará, parcialmente, al ejercicio presupuestario del SPDC correspondiente al año en que se realice la publicación. Esta financiación será, como máximo, el 50% del coste total de la obra, en función de su carácter, de la disponibilidad presupuestaria y del criterio del Consejo Editorial.
3. Las actas de congresos serán financiadas íntegramente por sus organizadores, si la publicación se hace en formato papel. Si la publicación se hace en formato digital (CD-ROM/DVD), el SPDC colaborará en los gastos de edición, pero el porcentaje de la financiación se fijará una vez conocido el importe total de la publicación.
4. Las publicaciones institucionales podrán ser gestionadas por el SPDC, pero deberán ser financiadas en su totalidad por la unidad de gasto (UGA) correspondiente al responsable de la obra.
5. En cualquier caso, la financiación aportada por el SPDC a las publicaciones nunca superará el máximo anual de su presupuesto.

TÍTULO SEGUNDO

Del Consejo Editorial

CAPÍTULO I. Composición y funciones

Artículo 16.- Definición

El Consejo Editorial es el órgano de decisión y asesoramiento editorial del SPDC y es competente en todo aquello que concierna a la política de publicaciones de interés para la Universidad y para la Sociedad.

Artículo 17.- Composición

Forman el Consejo Editorial:

1. Tres miembros natos:
 - a) El Vicerrector competente en materia Publicaciones, que lo presidirá.
 - b) El Director del SPDC, que será el Vicepresidente del Consejo y podrá actuar por delegación del Presidente en cualquiera de las circunstancias previstas en el presente Reglamento. El Director sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
 - c) El Coordinador editorial, que actuará de Secretario.

2. Seis vocales:

- a) Cinco profesores doctores —nombrados entre los docentes vinculados a la ULPGC a tiempo completo, con al menos 5 años de experiencia docente—, uno por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
- b) Un vocal elegido, a propuesta del Consejo Editorial, entre aquellos miembros del equipo rectoral o del personal de la ULPGC, con capacidad para establecer objetivos y definir las acciones de mejora de la calidad que necesite el SPDC en su labor editorial.

Artículo 18.- Renovación de vocales

Los vocales del Consejo Editorial serán renovados cada cuatro años, a propuesta del Vicerrector competente en materia de Publicaciones.

Artículo 19.- Cese de miembros

Aquellos miembros del Consejo Editorial que lo sean en función de un cargo cesarán automáticamente cuando cesen en los cargos en virtud de los cuales hayan sido elegidos.

Artículo 20.- Remuneración económica

La pertenencia al Consejo Editorial no supondrá la percepción de ninguna remuneración económica, sin perjuicio de la valoración que, a cualquier efecto, se recoja en la legislación vigente.

Artículo 21.- Competencias del Presidente

Las competencias del Presidente del Consejo Editorial son:

- a) Convocar las reuniones y elaborar el orden del día.
- b) Presidir y moderar las reuniones.
- c) Dirimir con su voto de calidad los empates de las votaciones.

Artículo 22.- Competencias del Secretario

Las competencias del Secretario del Consejo Editorial son:

- a) Preparar y remitir a los miembros del Consejo Editorial la documentación relativa al orden del día de las sesiones.
- b) Redactar las actas de las sesiones y custodiarlas.
- c) Dar fe de los acuerdos adoptados y realizar las acciones pertinentes para su notificación.
- d) Presentar al Consejo Editorial el informe técnico de cada proyecto editorial.

Artículo 23.- Competencias del Consejo Editorial

Son competencia del Consejo Editorial:

- a) Elaborar las normas y criterios de funcionamiento del SPDC.
- b) Establecer las directrices generales para la publicación de originales y de otros proyectos editoriales.
- c) Informar sobre la política del SPDC y velar por su cumplimiento.
- d) Estudiar y valorar los informes de los evaluadores externos, así como los informes técnicos que se consideren oportunos.
- e) Decidir sobre la publicación de los proyectos editoriales solicitados, dentro y fuera de las colecciones y series de la Universidad.
- f) Elaborar y difundir las normas de estilo del SPDC.

- g) Supervisar periódicamente las diversas colecciones y series, y revocarlas, si fuera necesario.
- h) Proponer y aprobar la creación de nuevas colecciones, series y revistas universitarias.
- i) Velar por el cumplimiento de las directrices de normalización científica y calidad de los proyectos editoriales.
- j) Proponer al Director del SPDC la relación de especialistas, preferentemente externos a la ULPGC, a los que deben remitirse para evaluación anónima los originales presentados al SPDC para su edición.
- k) Velar por el cumplimiento de los parámetros que permiten a las revistas del SPDC tener índices de impacto y permanecer en los repertorios correspondientes.
- l) Controlar que los Consejos de Redacción o Comités Científicos de las diversas revistas científicas o publicaciones periódicas, así como los mecanismos de selección de originales, se adecuen a la política del SPDC.
- m) Proponer proyectos encaminados a la mejora del Servicio y al desarrollo de nuevas tecnologías y nuevos materiales.
- n) Proponer la celebración de convenios de colaboración editorial con otras Universidades.
- o) Velar por el reconocimiento y prestigio del SPDC.
- p) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

CAPÍTULO II. Del régimen de sesiones

Artículo 24.- Definición

El Consejo Editorial se reunirá, al menos, dos veces por curso académico en sesión ordinaria para desarrollar sus competencias.

El Consejo Editorial podrá reunirse, también, con carácter extraordinario para cuestiones que así lo requieran. Las convocatorias extraordinarias se harán a instancia del Presidente del Consejo Editorial, que podrá delegar en el Vicepresidente, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros más uno.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá utilizarse el Espacio Virtual de Trabajo (EVT) que el Consejo Editorial tiene asignado en el Trabajo colaborativo del Campus virtual para hacer consultas sobre cuestiones que tengan un interés o una urgencia especiales. Cualquier tipo de decisión que se tome, a través del EVT, deberá ser ratificada en la sesión ordinaria que se celebre con posterioridad.

Artículo 25.- Convocatorias ordinarias

Las convocatorias ordinarias se harán por correo electrónico, con registro de salida y una antelación no inferior a siete días naturales. En ellas habrá de constar, además del orden del día de la sesión, el lugar, el día y la hora de la convocatoria, así como la documentación correspondiente.

Artículo 26.- Convocatorias extraordinarias

Las convocatorias extraordinarias se harán por correo electrónico, con registro de salida y una antelación mínima de 48 horas. En ellas habrá de constar, además del orden del día de la sesión, el lugar, el día y la hora de la convocatoria, así como la documentación correspondiente.

Artículo 27.- Acuerdos

El Consejo Editorial adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los presentes, siendo necesaria la asistencia de, al menos, un tercio de sus miembros más uno.

Artículo 28.- Actas

De todas las reuniones del Consejo Editorial se levantará acta, que contendrá la relación de las materias debatidas y los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y quedarán a disposición del Consejo Editorial en las dependencias del SPDC. Las actas serán aprobadas, si procediere, por el pleno del Consejo Editorial en sesiones posteriores.

TÍTULO TERCERO

De la actividad editorial

CAPÍTULO I. De la producción editorial

Artículo 29.- Definición

El SPDC se encarga de la edición y difusión de los trabajos creados, dirigidos, coordinados o promovidos, preferentemente — aunque no con exclusividad—, por miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC. Estos trabajos, que se realizarán en los diferentes soportes disponibles en el mercado y por las vías más adecuadas, corresponderán a alguna de las categorías siguientes:

- I. Manuales docentes preuniversitarios.
- II. Materiales para la docencia en Enseñanza Presencial.
- III. Manuales universitarios de Teleformación.
- IV. Monografías.
- V. Catálogos.
- VI. Trabajos de investigación con Tribunal evaluador.
- VII. Revistas científicas.
- VIII. Actas de congresos.
- IX. Material institucional.
- X. Cualquier otro tipo de publicación que contribuya a la mejora y extensión de la imagen pública de la ULPGC.

Artículo 30.- Categorías

Como norma general, los productos editoriales del SPDC se dividirán en colecciones y series. Todas ellas contarán con un diseño común, que identificará a la imagen editorial de la ULPGC, y se distinguirán entre sí con distintivos específicos.

Artículo 31.- Normas de Estilo

El SPDC mantendrá actualizadas las normas de estilo con los criterios editoriales que deben seguir los diversos productos, de acuerdo con los diferentes soportes y formatos que se utilicen.

Sección I. De los manuales docentes preuniversitarios y de su procedimiento de edición

Artículo 32.- Definición y método

Los Manuales docentes preuniversitarios son los libros de texto utilizados en los Cursos Preparatorios para el Acceso a la Universidad de los colectivos por criterio de edad, mayores de 25 y mayores de 45 años, con el fin de facilitarles la adquisición de las competencias necesarias para superar las Pruebas de Acceso establecidas para estos colectivos.

Los autores de los *Manuales docentes preuniversitarios* presentarán al Vicerrector con competencias en materia de Acceso sus propuestas para que, si procede, sean aprobadas por la Comisión de Acceso y remitidas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el presente *Reglamento* y el procedimiento de edición de manuales docentes preuniversitarios aprobado por el Consejo Editorial y publicado en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

Igualmente, el Vicerrector con competencias en materia de Acceso, previo informe de la Comisión de Acceso, remitirá al SPDC para su publicación las Guías de Orientación que recogerán los aspectos básicos de las distintas materias para cada curso.

Sección II. De los materiales para la docencia en Enseñanza Presencial y de su procedimiento de edición

Artículo 33.- Definición

Los materiales para la docencia en Enseñanza Presencial son libros de texto utilizados en las diferentes asignaturas de las titulaciones oficiales de la ULPGC en modalidad presencial que, en función de sus características, se integrarán en una de las dos colecciones siguientes: *Cuadernos para la docencia* o *Manuales docentes universitarios*.

Artículo 34.- Cuadernos para la docencia

La colección Cuadernos para la docencia constituye una alternativa para la edición y publicación de materiales docentes universitarios de las diferentes materias o asignaturas que se imparten en los títulos de la ULPGC que, a un precio asequible, estarán disponibles para toda la Comunidad Universitaria. Estos cuadernos podrán incluir, además del material básico, cualquier otro tipo de material docente complementario como colecciones de ejercicios o de problemas, guías de prácticas, de autoevaluación y de autoaprendizaje, estudios de casos, ejercicios de traducción, comentarios de texto, etc.

Los autores que quieran publicar este tipo de material presentarán sus propuestas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial de acuerdo con lo establecido en el presente *Reglamento* y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos. Dicha propuesta deberá incluir una memoria justificativa en la que se indiquen los objetivos, los destinatarios, las asignaturas vinculadas y la bibliografía actualizada de la materia en cuestión, y deberá ir acompañada siempre de los correspondientes informes del Director del Departamento y del Decano del Centro, que garantizarán la adecuación del contenido a los proyectos docentes de las respectivas asignaturas.

Artículo 35.- Manuales docentes universitarios

La colección Manuales docentes universitarios de Enseñanza Presencial la forman estudios especializados sobre alguna de las diferentes materias o asignaturas que se imparten en los títulos de la ULPGC con enseñanza presencial.

Los autores de los Manuales docentes universitarios presentarán sus propuestas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial de acuerdo con lo establecido en el presente *Reglamento* y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

Sección III. De los manuales universitarios de Teleformación y de su procedimiento de edición

Artículo 36.- Definición y método

Los Manuales universitarios de Teleformación son los libros de texto utilizados por los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones oficiales de la ULPGC en modalidad de enseñanza no presencial.

Los autores de los manuales universitarios de Teleformación presentarán sus propuestas al Coordinador de la Titulación correspondiente que, a su vez, las enviará a la Dirección de Teleformación que, a su vez, las pasará al Vicerrector competente en materia de Planificación Académica para que, si procede, sean aprobadas por el Consejo de Dirección de Teleformación o por la Comisión Correspondiente de Teleformación y remitidas al SPDC para su edición y publicación, de acuerdo con lo establecido en el presente *Reglamento* y el procedimiento de edición de manuales universitarios de Teleformación aprobado por el Consejo Editorial y publicado en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

Sección IV. De las monografías y de su procedimiento de edición

Artículo 37.- Definición y método

Las Monografías son documentos sobre temas específicos elaborados a partir de diferentes técnicas: compilación, investigación, análisis de experiencias, etc., y procesadas por uno o varios autores.

Los autores de las monografías presentarán sus propuestas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente *Reglamento* y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

Sección V. De los catálogos y de su procedimiento de edición

Artículo 38.- Definición y método

Los *Catálogos* son documentos en los que se incluyen o describen de forma ordenada elementos que están relacionados entre sí: libros, documentos, personas, objetos, etc. En función del contenido, el SPDC podrá editar catálogos bibliográficos, artísticos, de colección, etc.

Los autores/coordinadores de los catálogos presentarán sus propuestas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente *Reglamento* y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

Sección VI. De los trabajos de investigación con Tribunal evaluador y su procedimiento de edición

Artículo 39.- Definición y método

Los trabajos de investigación con Tribunal evaluador (Tesis doctorales, Memorias de licenciatura o grado, Memorias o Proyectos de fin de máster, Proyectos fin de carrera o fin de grado, Diploma de Estudios Avanzados (DEA), etc.) serán publicados, exclusivamente, en versión digital y en abierto a través de www.acceda.ulpg.es, Repositorio institucional en abierto de la Biblioteca Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria.

Los autores de estos trabajos deberán dirigir sus solicitudes al Servicio de Automatización de la Biblioteca Universitaria de la ULPGC, mediante el impreso publicado en el sitio web de la Biblioteca Universitaria.

Sección VII. De las revistas científicas y de su procedimiento de edición

Artículo 40.- Definición

Las revistas científicas serán un canal editorial mediante el cual el SPDC podrá dar a conocer el resultado de las investigaciones, estudios y aportaciones al conocimiento de los Departamentos, Centros e Institutos universitarios de la ULPGC.

Los criterios de funcionamiento, financiación, producción, comercialización, promoción y difusión e intercambio se atenderán a lo establecido en el presente *Reglamento* y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, y su aplicación práctica se estudiará, de forma particular, con los responsables científicos de cada revista.

Artículo 41.- Normativa

Las revistas científicas editadas por el SPDC deberán ajustarse, preferentemente, a los criterios de normalización establecidos por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) para la

composición de su Consejo de Redacción y la selección de artículos.

Artículo 42.- Calidad

El Consejo de Redacción de cada publicación periódica será responsable de la calidad de los contenidos y de que los artículos seleccionados cumplan con los requisitos formales a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43.- Formato

Las revistas científicas serán editadas, preferentemente, en formato digital (CD-ROM/DVD), a menos que haya razones objetivas para que deban seguir publicándose en papel, en cuyo caso contarán siempre con difusión digital a través del Portal de Revistas Electrónicas de la ULPGC, respetando los plazos de embargo acordados por el Consejo Editorial.

Artículo 44.- Procedimiento

Los promotores de una revista científica que deseen editarla a través del SPDC deberán dirigir sus propuestas al Director del SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente *Reglamento* y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC.

Sección VIII. De las actas de congresos y de su procedimiento de edición

Artículo 45.- Definición y método

La edición de las actas de congresos, jornadas, simposios, etc., se realizará en formato digital (CD-ROM/DVD). El Consejo Editorial podrá optar por el soporte papel en aquellos casos en que se justifique y no suponga gasto adicional para el SPDC.

Los coordinadores de las actas que deseen editarlas a través del SPDC deberán dirigir sus propuestas al Director del SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente *Reglamento* y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC.

Sección IX. Del material institucional y de su procedimiento de edición

Artículo 46.- Definición y método

Se consideran obras institucionales aquellas que recojan el resultado de alguna actividad oficial de la ULPGC y que sean remitidas al SPDC por alguno de los miembros del equipo rectoral o por el Presidente del Consejo Social.

Los responsables de las obras institucionales deberán enviar la documentación al Director del SPDC, a través del Registro General de la Universidad.

Sección X. De los otros tipos de publicaciones

Artículo 47.- Definición y método

El Consejo Editorial valorará cualquier otro tipo de publicación, cuya edición se solicite a través del SPDC, siempre que pueda contribuir a la mejora y extensión de la imagen pública de la ULPGC.

Los autores de estas publicaciones deberán dirigir sus propuestas al Director del SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente *Reglamento* y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

CAPÍTULO II. De las normas generales de edición

Artículo 48.- Definición

El SPDC publicará, en su sitio web, todas las normas específicas de cada una de las categorías editoriales mencionadas en el Capítulo I del Título tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, todas aquellas obras cuya edición haya de ser evaluada por el Consejo Editorial, deberán tener presentes las siguientes normas generales:

1. Cualquier profesor o investigador de la ULPGC puede acudir al SPDC para publicar los resultados de sus actividades docentes, investigadoras, de innovación, de cooperación al desarrollo o de cualquier otra naturaleza relacionada con su actividad profesional.
2. La valoración de las obras presentadas para su publicación se atenderá a lo establecido en el presente Reglamento.
3. La solicitud de publicación –que debe ser realizada por el propio autor, en el caso de obras individuales, y por el coordinador, cuando se trate de obras colectivas– debe ser dirigida al Director del SPDC a través del Registro General de la ULPGC, junto con el resto de la documentación indicada en el artículo siguiente, Procedimiento de publicación.
4. La presentación de originales puede hacerse a lo largo del todo el curso académico. El Consejo Editorial comunicará a los autores, entre los 60 y 90 días posteriores a la presentación de la solicitud, si la edición de la obra ha sido aceptada o denegada, acompañándose del informe correspondiente.
5. Los originales presentados al SPDC deben ser los documentos definitivos de la obra: texto completo con notas, índices, bibliografía, ilustraciones, gráficos, fotografías y todo aquello que el autor quiera incluir en la publicación. Si las obras incluyen cualquier material sujeto a derechos de Propiedad Intelectual (p. ej.: material gráfico, fotográfico, artículos periodísticos, fragmentos de obras no divulgadas, etc.), los autores/coordinadores deben aportar el correspondiente permiso de reproducción. Toda la tramitación de estos permisos, así como los gastos que se puedan generar, correrán por cuenta del autor/coordinador de la obra.
6. Se recomienda a los autores que conserven en su poder otras copias de los documentos entregados. Si alguno de los documentos fuera exclusivo, el autor debe hacer constar este detalle en su solicitud y comprometerse a entregarlo, en el caso de recibir una evaluación positiva, para que el personal del SPDC pueda reproducirlo.
7. En el caso de que el autor/coordinador de una obra decida retirarla, una vez comenzado el proceso de edición, estará obligado a pagar los gastos ocasionados hasta ese momento. La comunicación de la renuncia a la publicación debe hacerse mediante un escrito dirigido al Director del SPDC a través del Registro General de la ULPGC.

Artículo 49.- Procedimiento de publicación

El SPDC publicará, en su sitio web, todos los procedimientos específicos de cada una de las categorías editoriales mencionadas en el Capítulo I del Título tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, los autores/coordinadores de todas aquellas obras cuya edición haya de ser evaluada por el Consejo Editorial, deberán presentar en el Registro General de la Universidad, junto con la solicitud dirigida al Director del SPDC, la siguiente documentación:

- a) Breve currículum vitae del autor/es o, en su caso, coordinador/es de la obra.

- b) Memoria explicativa de la obra que incluya una sinopsis de 5-7 líneas sobre su contenido, otro resumen de 20 líneas y un breve informe sobre el interés y la originalidad de la publicación. La memoria explicativa debe enviarse, también, por vía telemática a la dirección electrónica dispdc@ulpgc.es.
- c) Dos ejemplares del texto propuesto en formato papel con el texto completo y definitivo; ambas copias deben presentarse encuadradas. El documento debe estar convenientemente paginado y tener un formato homogéneo, tanto en lo que se refiere al tipo y tamaño de letra como al interlineado.
- d) Copia del texto en soporte digital (CD-ROM/DVD/lápiz de memoria): se admiten documentos en formato ".doc", creados con el procesador de textos *Word*, tanto para plataforma PC como para Mac. En el caso de utilizar un procesador de textos distinto al mencionado, es necesario consultar al personal del SPDC antes de presentar la solicitud.
- e) Compromiso de cofinanciación de la obra, especificando la entidad o la persona que asume el gasto y el importe de la financiación.

CAPÍTULO III. Del ISBN

Artículo 50.- Asignación

El SPDC solo podrá asignar el código ISBN (*International Standard Book Number*, Norma ISO 2108) de su prefijo editorial, con fines comerciales, a aquellas obras que, previamente, hayan sido autorizadas por Consejo Editorial. Las condiciones de edición de una obra que lleve este ISBN se regularán mediante el correspondiente contrato de edición, con los autores, o de coedición, con las entidades coeditoras.

Ocasionalmente, el SPDC podrá solicitar a la Agencia Española del ISBN, siempre que su actividad editorial lo justifique y el Consejo Editorial lo autorice, un ISBN con fines únicamente académicos y, por tanto, la obra a la que se le conceda no podrá comercializarse.

Todas las obras a las que el SPDC asigne su prefijo editorial deberán incluir el logotipo del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, mencionarlo en la página de créditos como editor o coeditor.

El SPDC nunca asignará un código ISBN a las obras que no se editen bajo su sello editorial. Los requisitos para que una obra se edite bajo este sello editorial se regulan en el presente Reglamento.

Artículo 51.- Modificación

El SPDC, en cumplimiento de las normas establecidas por la Agencia Española del ISBN, está obligado a comunicar a la Agencia cualquier variación en los códigos ISBN ya asignados: libros agotados, modificaciones en el precio de venta al público, etc.

CAPÍTULO IV. De la Evaluación

Artículo 52.- Definición y método

El SPDC, para velar por la calidad científico-técnica de sus publicaciones, someterá a evaluación los originales de las obras cuya edición se solicite. El sistema de evaluación estará presidido por los principios de rigor, transparencia y garantía que le confiere el carácter anónimo de los evaluadores y se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

1. Los originales serán presentados al Consejo Editorial para una primera evaluación. Si el texto adolece de graves problemas de rigor científico-técnico, en fondo o forma, se devolverá al autor y se dará por concluido el proceso de evaluación.

2. Si el Consejo Editorial considera que el texto tiene el suficiente rigor científico-técnico, el Director del SPDC procederá a enviar el manuscrito a dos evaluadores, externos a la ULPGC, especialistas en el tema para solicitarles un informe sobre la calidad científica de las propuestas.
3. Una vez recibidos los informes de los evaluadores, el Consejo Editorial decidirá sobre la publicación de las propuestas, de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - a) Si los dos informes son positivos, se aceptará la publicación en los términos establecidos en el presente Reglamento.
 - b) Si los dos informes son negativos, se comunicará al autor la denegación de la publicación.
 - c) Si los informes no son coincidentes, se solicitará un tercer informe antes de decidir sobre la publicación.
4. Si la decisión es positiva, el Consejo Editorial solicitará al Coordinador editorial que elabore un proyecto adecuado a las características de financiación presentadas por el solicitante de la publicación.
5. Una vez estudiado el proyecto editorial, el Consejo Editorial tomará las decisiones oportunas, que se comunicarán a los autores de las propuestas, con los que el SPDC firmará el correspondiente contrato de edición.

Artículo 53.- Obligatoriedad

La evaluación externa, mencionada en el artículo anterior, será de obligado cumplimiento para las siguientes categorías editoriales:

1. Manuales docentes universitarios.
2. Monografías.
3. Cualquier otro tipo de publicación, siempre que el Consejo Editorial lo considere necesario.

CAPÍTULO V. De la planificación editorial

Artículo 54.- Régimen y formato

El SPDC determinará el régimen de edición y el formato editorial de los originales aprobados.

Artículo 55.- Derechos de edición

El SPDC gestionará todo lo relacionado con los derechos de edición, respetará la Ley de Propiedad Intelectual y evitará toda práctica que la contravenga.

Artículo 56.- Coediciones

Cuando se trate de coediciones entre el SPDC y cualquier otra entidad, la ULPGC será copropietaria de los derechos de explotación, siempre que se considere oportuno. Asimismo, el ISBN/ISSN y el logotipo del SPDC deberán aparecer junto al de los coeditores.

Artículo 57.- Tirada

Como norma general, el SPDC recibirá la totalidad de la tirada de cada proyecto editorial y entregará a los autores o coordinadores los ejemplares establecidos en el correspondiente contrato.

CAPÍTULO VI. De la difusión editorial y científica

Artículo 58.- Catálogo editorial

El SPDC elaborará un Catálogo en el que se recogerán las publicaciones editadas y lo difundirá en todos los medios a su alcance.

Artículo 59.- Portal de revistas

El SPDC velará por la actualización del Portal de Revistas Electrónicas de la ULPGC.

Artículo 60.- Difusión editorial

El SPDC realizará la difusión de las obras y publicaciones periódicas a través de la participación en asociaciones de Editoriales Universitarias, de la inclusión en catálogos colectivos y especializados, y de la participación en ferias y reuniones de editores. Estos derechos de distribución nunca se verán afectados por los de las entidades con las que el SPDC pueda realizar cualquier coedición.

Artículo 61.- Difusión científica

Corresponderá al SPDC el envío de ejemplares a bibliotecas, a centros de investigación y a otros centros relacionados con la cultura que considere oportunos.

Disposición Transitoria

Las publicaciones periódicas editadas actualmente por la ULPGC tendrán un plazo de un año para normalizarse y adaptarse al presente Reglamento.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Servicio de Publicaciones y Producción Documental de la ULPGC, aprobado por Junta de

Gobierno, en marzo de 1992, así como el Reglamento para la selección y publicación de manuales docentes de la ULPGC, aprobado por Consejo de Gobierno, en enero de 2008. Asimismo, quedan derogados los artículos o preceptos de normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición Final. Entrada en vigor del Reglamento

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25
DE MAYO DE 2012, POR EL QUE SE DESIGNA A
D. ANTONIO OCÓN CARRERAS DIRECTOR DE LA
ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de mayo de 2012, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Estructura de Teleformación, acuerda designar como Director de la misma a D. Antonio Ocón Carreras, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Informática y Sistemas.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE 2012,
POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE TÍTULOS PROPIOS DE LA ULPGC PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2012, acuerda aprobar la oferta de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se relacionan a continuación:

Tipo de título	Denominación	ECTS	Tipo de enseñanza	Rama	Nº Mínimo de estudiantes	Nº Máximo de estudiantes
Enseñanza propia básica	Criminología	120	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	100	250
Experto Universitario en	Acogimiento Familiar	23	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	21	40
Experto Universitario en	Apicultura	22	Semipresencial	Ciencias de la Salud	20	40
Experto Universitario en	Asesoría Fiscal	28,24	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	45	65
Experto Universitario en	Asesoría Laboral de Empresas	22	No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	48	70
Experto Universitario en	Atención Temprana	32,4	Semipresencial	Ciencias de la Salud	20	60
Experto Universitario en	Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades	25	No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	25	45
Experto Universitario en	Desarrollo Web	22	No-Presencial	Ingeniería y Arquitectura	32	50
Experto Universitario en	Dirección de Recursos Humanos	38,6	No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	24	40

Experto Universitario en	Dirección y Gestión de Centros Sociosanitarios de Mayores.	30	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	40	40
Experto Universitario en	Distribución y Zonas Comerciales Abiertas	18,92	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	20	40
Experto Universitario en	Docencia Universitaria	26,6	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	30	70
Experto Universitario en	Emprendimiento	40	No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	24	35
Experto Universitario en	en Consultoría en Innovación	22	Semipresencial	Ingeniería y Arquitectura	20	120
Experto Universitario en	Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural	20	No-Presencial	Artes y Humanidades	30	50
Experto Universitario en	Especialización Directiva	36	No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	16	40
Experto Universitario en	Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria	30	Presencial	Ingeniería y Arquitectura	15	20
Experto Universitario en	Gestión de Empresas	28	No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	18	40
Experto Universitario en	Gestión de Empresas Culturales y Artísticas	35,2	No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	20	50
Experto Universitario en	Gestión de la Nueva Empresa	24	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	20	40
Experto Universitario en	Gestión Medioambiental	20	No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	17	25
Experto Universitario en	Ingeniería de Puertos y Costas	22	Presencial	Ingeniería y Arquitectura	25	40
Experto Universitario en	Intervención en Adicciones	31,64	Semipresencial	Ciencias de la Salud	27	60
Experto Universitario en	Licitaciones Internacionales	25,5	No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	80	90
Experto Universitario en	Marketing y Comunicación Digital	20,8	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	30	35
Experto Universitario en	Marketing y Comunicación Turística	20,4	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	30	40
Experto Universitario en	Negocios Internacionales	25,5	No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	80	90
Experto Universitario en	Traducción Chino-Español e Interculturalidad de Asia Oriental	20	Presencial	Artes y Humanidades	10	40
Maestría Universitaria en	Atención Temprana	64	Semipresencial	Ciencias de la Salud	27	60
Maestría Universitaria en	Comunicación y Emoción: Desarrollo de Competencias Personales y Profesionales	60	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	43	43

Maestría Universitaria en	Derecho mercantil. Especialidad en derecho marítimo	58,4	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	20	100
Maestría Universitaria en	Gestión de Empresas	64	No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	16	40
Maestría Universitaria en	Gestión de Empresas Culturales y Artísticas	63,4	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	25	50
Maestría Universitaria en	Gestión de Empresas Culturales y Artísticas	63,4	No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	25	50
Maestría Universitaria en	Gestión, Apreciación y Recuperación del Patrimonio Artístico y Arquitectónico	60	Semipresencial	Artes y Humanidades	12	15
Maestría Universitaria en	Innovación en Marketing y distribución turística (<i>MindProject Internacional Executive Program</i>)	22	No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	33	50
Maestría Universitaria en	<i>International Business</i> (Semipresencial y on-line)	60	Semipresencial / No-Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	27	30
Maestría Universitaria en	Medicina de Urgencia	60	Presencial	Ciencias de la Salud	40	40
Maestría Universitaria en	Técnico de Prevención, Seguridad y Salud Laboral	60	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	60	80
Maestría Universitaria en	Tecnologías de la Información y Aplicaciones en Red	60	Semipresencial	Ingeniería y Arquitectura	20	50

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES CON ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2012, acuerda aprobar la relación de asignaturas de Titulaciones Oficiales con acreditación de competencias en idioma extranjero.

RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES CON ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

Código de la asignatura	Nombre de la asignatura	Titulación	Idioma	Nivel
40804	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	Grado en Ingeniería Informática	Inglés	B1
40809	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	Grado en Ingeniería Informática	Inglés	B1
48112	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Inglés	B1
48118	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Inglés	B1
13829	Inglés Técnico I	Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Inglés	B1

13859	Inglés Técnico II	Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Inglés	B1
41402/41437	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico	Grado en Fisioterapia	Inglés	B1
4204/43004/43104	Inglés	Grado en Fisioterapia	Inglés	B1
42438/43038/43138	Inglés	Grado en Fisioterapia	Inglés	B1
41447	Inglés	Grado en Fisioterapia	Inglés	B1
45403	Inglés Técnico	Curso de Adaptación al Grado de Ingeniería Civil	Inglés	B1
45404	Ampliación de Inglés Técnico	Curso de Adaptación al Grado de Ingeniería Civil	Inglés	B1
41803	Comunicación oral y escrito en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Grado en Educación Social	Inglés	B1
41821	Inglés en contextos socioeducativos B1+	Grado en Educación Social	Inglés	B1
45601	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Inglés	B1
45604	Inglés en contextos socioeducativos B1+	Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Inglés	B1
41704/43604	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (inglés) en el desarrollo profesional	Grado en Educación Primaria	Inglés	B1
41709/43609	Comunicación oral y escrita en inglés para un entorno educativo B1+	Grado en Educación Primaria	Inglés	B1
41749	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	Educación Primaria: Solo para la mención de segundas lenguas (Inglés)	Inglés	B2
41750	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	Educación Primaria: Solo para la mención de segundas lenguas (Inglés)	Inglés	B2
41764	Comunicación oral y escrita Alemán A2-B1 para un entorno educativo II	Educación Primaria: Solo para la mención de segundas lenguas (Alemán)	Alemán	B1
41757	Comunicación oral y escrita Francés A2-B1 para un entorno educativo II	Educación Primaria: Solo para la mención de segundas lenguas (Francés)	Francés	B1
45300	Comunicación oral y escrita Inglés para el desarrollo profesional	Educación Primaria: Curso de adaptación excepto mención lengua extranjera Inglés	Inglés	B1
45321	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para el desarrollo profesional	Educación Primaria: Curso de adaptación. Solo mención segundas lenguas Inglés	Inglés	B2
41604	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Educación Infantil	Inglés	B1
41630	Comunicación oral y escrita B2 para un entorno educativo I	Educación Infantil: Solo mención segundas lenguas Inglés	Inglés	B2
41632	Comunicación oral y escrita B2 para un entorno educativo II (Inglés)	Educación Infantil: Solo mención segundas lenguas Inglés	Inglés	B2
45500	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Educación Infantil: Curso de adaptación	Inglés	B1
45905	Inglés Técnico	Curso de adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Inglés	B1
41300/43200	Inglés Turístico I	Grado en Turismo	Inglés	B1
41305/43205	Inglés Turístico II	Grado en Turismo	Inglés	B2
41310/43210	Inglés Turístico III	Grado en Turismo	Inglés	B1
41320/43220	Alemán Turístico III	Grado en Turismo	Alemán	B1
41338	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	Grado en Turismo	Alemán	B1
12278	Inglés I	Diplomatura en Turismo	Inglés	B1
12293	Inglés II	Diplomatura en Turismo	Inglés	B1
12295	Inglés III	Diplomatura en Turismo	Inglés	B2
12298	Alemán III	Diplomatura en Turismo	Alemán	B1
12316	Inglés en la Administración Hotelera	Diplomatura en Turismo	Inglés	B1
12317	Alemán en la Administración Hotelera	Diplomatura en Turismo	Alemán	B1

12323	Inglés en las Actividades de Ocio y Recreación	Diplomatura en Turismo	Inglés	B1
12324	Alemán en las Actividades de Ocio y Recreación	Diplomatura en Turismo	Alemán	B1
11065	Idioma económico-empresarial: Alemán	Diplomatura en Ciencias Empresariales	Alemán	B1
11596	Idioma económico-empresarial: Inglés	Diplomatura en Ciencias Empresariales	Inglés	B1

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE ENFERMERÍA POR LA QUE LA ASIGNATURA “EDUCACIÓN PARA LA SALUD” (42418) CAMBIA SU DISTRIBUCIÓN EN HORAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2012, acuerda aprobar la modificación del Plan de Organización Docente de Enfermería por la que la asignatura “Educación para la Salud” (42418) cambia su distribución horaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE SE TOMAN MEDIDAS CON RESPECTO AL ERROR DETECTADO EN LA MEMORIA DEL PROGRAMA CURRICULAR ÚNICO DEL DOBLE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2012, acuerda tomar las medidas requeridas con respecto al error detectado en la memoria del Programa Curricular Único del Doble Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas.

1.5. Vicerrectorados

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN ARQUITECTURA

Habiéndose detectado una errata en la Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de 22 de noviembre de 2011 (BOULPGC de 5 de diciembre de 2011), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Curso	Denominación /materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Quinto Curso				
5	(No adscrita a materia específica)	Hábitat y Desarrollo	Optativa	4,5
		Patrimonio Arquitectónico y Urbano	Optativa	4,5

Debe decir:

Curso	Denominación /materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Quinto Curso				
5	Teoría e Historia	Hábitat y Desarrollo	Optativa	4,5
	Composición Arquitectónica	Patrimonio Arquitectónico y Urbano	Optativa	4,5

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MAYO DE 2012, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN PARA EL CURSO 2012-2013

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha elaborado la instrucción que se adjunta, redactada de forma que pueda ejecutarse el procedimiento de acceso que permitirá a las personas que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a primer curso de los estudios oficiales de grado que se imparten en esta Universidad puedan solicitar plaza en los mismos mediante la preinscripción para el curso 2012 – 2013. Con ello se pretende prestar un servicio eficiente y flexible a la población estudiantil.

En esta misma Instrucción, se establece el procedimiento de Matriculación aplicable con carácter general en estudios de Grado o en titulaciones de Primer y/o Segundo Ciclo de la ordenación educativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los Cursos de Adaptación a Grado, serán objeto de una Instrucción independiente y se aplicará supletoriamente esta Instrucción General.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2012.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

INSTRUCCIÓN I

**PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACION EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CURSO ACADÉMICO 2012 – 2013**

Índice de Contenidos

Instrucción I: Procedimiento de Preinscripción y Matriculación. Descripción de los Procedimientos

Primera Parte: Estudiantes de nuevo ingreso (Preinscripción y matrícula).

Segunda Parte: Estudiantes Universitarios.

Tercera Parte: Preinscripción y Matrícula en Psicopedagogía (Modalidad No presencial).

Cuarta Parte: Precios Públicos.

ANEXO I. Legislación y normas de aplicación.

ANEXO II. Calendario de Preinscripción. Listados de asignación de plazas. Matriculación 2012-2013.

ANEXO III. Colectivos y cupos de preinscripción.

ANEXO IV. Límites de admisión 2012/2013.

ANEXO V. Notas de corte del curso 2011/2012.

ANEXO VI .Vías de contacto.**Primera Parte:** Estudiantes de nuevo ingreso**Primero.-**

Preinscripción de los estudiantes que en el curso 2011-2012, se encuentran matriculados en 2º de bachillerato, 2º curso de CFGS o equivalente en Centros ubicados en la provincia de Las Palmas.

1. Sujeto y Procedimiento

Plazo: del 9 al 23 de mayo de 2012.

A los estudiantes de 2º de bachillerato o de 2º de Ciclos Formativos de Grado superior matriculados en centros educativos en la provincia de Las Palmas en el curso corriente (2011/2012 y que hayan formalizado la Prematricula de la PAU, se les ofrece la posibilidad de realizar la auto-preinscripción para cursar estudios oficiales en el la ULPGC en el curso 2012-2013, en un procedimiento mediante el cual cada solicitante podrá elegir hasta doce titulaciones, determinando el propio interesado el orden de preferencia.

El Cupo General de Acceso está formado por los titulados en Bachillerato y los Técnicos Superiores en Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalentes. ES IMPORTANTE RECALCAR que la preinscripción por el colectivo general, solo podrá hacerse por uno de los dos tipos, (Bachillerato o CFGS) incompatibles entre si.

La Preinscripción se podrá realizar en la página principal o portada de la Web de la ULPGC (ULPGCparati) desde cualquier ordenador que tenga conexión a Internet e impresora.

El estudiante imprimirá una copia del impreso de preinscripción que llevará a su Centro educativo de bachillerato o de Formación Profesional para que se lo sellen y que le servirá como justificante de su solicitud.

2. Modificaciones de Datos y Corrección de Errores

El solicitante tiene la posibilidad de modificar su solicitud en el plazo de de Preinscripción General, del 15 de junio al 6 de julio de 2012. En ese periodo podrá realizar una nueva preinscripción, modificando, añadiendo o eliminando titulaciones.

Esta Preinscripción anulará la anterior.

El trámite se realizará desde cualquier ordenador con acceso a Internet e impresora emitiendo dos ejemplares. Y seguidamente deberá entregarlo, en el mismo plazo en el registro general de la universidad, guardando el interesado el segundo como comprobante de su recepción debidamente sellado.

En este segundo periodo se habilitara un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que los interesados que lo necesiten realicen su autopreinscripción por internet con los ordenadores personales que se habilitaran para ello.

Segundo.- Periodo General De Preinscripción.

PLAZO: del 15 de junio al 6 de julio de 2012.

Para TODOS los solicitantes y TODOS los colectivos: Cupo General (Bachillerato y CFGS) que no hayan hecho la Preinscripción o deseen modificarla, o bien que sean de cursos anteriores o de otros distritos y cupos de reserva, esto es: Mayores de 25 AÑOS; Mayores de 45 años – Mayores de 40 años; Titulados universitarios.

La Preinscripción se podrá realizar en la página principal o portada de la Web de la ULPGC (ULPGCparati) desde cualquier ordenador que tenga conexión a Internet e impresora.

En este periodo se habilitara un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que los interesados que lo necesiten realicen su autopreinscripción por internet con los ordenadores personales que se habilitaran para ello.

1. Determinación de los Cupos

El Cupo General formado por los estudiantes procedentes del bachillerato/PAU y los Técnicos Superiores en CFGS o equivalentes, así como los que posean títulos extranjeros homologados a uno de los anteriores (credencial).

Los cupos de reserva son los siguientes:

- Cupo de Mayores de 25 años.
- Cupo de Edad, formado a su vez por dos colectivos:
 - Colectivo de Mayores de 45 años que han superado la prueba adaptada en las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria o de La Laguna.
 - Colectivo de Mayores de 40 años que hayan obtenido la acreditación de acceso por el reconocimiento laboral y profesional en titulaciones concretas de la ULPGC

Este último colectivo para Mayores de 40 años, tendrá acceso a las titulaciones que se reseñen en su credencial y en la universidad en la que se le concedió. No existe reciprocidad en las universidades canarias en esta materia.

- Cupo de Titulados universitarios en estudios oficiales.
- Cupo de Estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%
- Cupo de Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento

2. Condiciones de la Solicitud

En la solicitud de Preinscripción los solicitantes, por el orden de prioridad que consideren oportuno establecer para el proceso de asignación de plazas, podrán incluir hasta DOCE titulaciones oficiales de Grado, presenciales y/o no presenciales. Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable

Según se establece en el artículo 48 Apdo. 4, del Real Decreto 1892/2007, se podrán presentar tantas solicitudes como cupos en los que el interesado reúna los requisitos para acceder (ya que se otorga un tratamiento independiente, pero simultáneo en los cupos). Por ello, en el Cupo General, solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo, aunque se reunieran los requisitos de ambos. Pero si se reúnen los requisitos de varios cupos, al finalizar la primera preinscripción en el programa se oferta la posibilidad de hacer otra a continuación por otro cupo distinto con las mismas u otras titulaciones.

Los solicitantes de preinscripción que no reúnan los requisitos en el periodo de preinscripción ordinario, podrán adaptar su preinscripción a la oferta de plazas existente en el plazo que consta en el Calendario. En ese periodo, solo pueden optar a las plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de los que reunían los requisitos desde el inicio.

3. Listados de Preinscripción**a) Publicación de Listados de Preinscripción.**

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la página Web de la ULPGC.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada, mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) en la consulta que se recoge en la página Web de la preinscripción.

b) Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar en las instalaciones de la ULPGC a través del Registro General en C/ REAL DE SAN ROQUE, 1 DP 35015, o bien escaneada a la dirección de E-Mail siguiente: contactopau@ulpgc.es, en este último medio siempre y cuando no suponga la aportación de nueva documentación.

Se resolverán en el Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

4. Criterios y Prioridades para la Asignación de Plazas

La asignación de plazas se someterá a las siguientes reglas y prioridades:

a) Criterios de asignación de vacantes y prioridades.

Criterios y prioridades aplicables con carácter general, tanto a la asignación de plazas vacantes, como en caso de confluencia entre requisitos académicos y los cupos de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento:

Primero: Cupo General;

Segundo: Cupo de Mayores de 25 años;

Tercero: Cupo de Edad para Mayores de 45 años y 40 años con acreditación del Reconocimiento Laboral o Profesional (RLP),

Cuarto: Cupo de Titulados universitarios

b) Las plazas de los cupos de reserva para personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento, se asignarán dentro de los cupos de reserva y como mínimo tendrán una plaza asignada por titulación (no por cupo) siguiendo los criterios y prioridades recogidos en el apartado a).

En relación con los estudiantes procedentes del cupo de reserva de discapacidad, no se procederá a la acumulación de plazas a otros cupos.

Tercero.- Solicitantes que reúnen los Requisitos en la Convocatoria de PAU de Septiembre.

a) Determinación de la oferta.

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos en el período de Preinscripción General se realizarán las actuaciones siguientes:

Primero: Cálculo del número total de plazas por titulación a ofertar

Segundo: Publicación en la Web y en prensa local de las titulaciones con oferta de plazas;

Tercero: Determinación de número de plazas por cupo.

Se llevan a cabo, conforme al calendario que se adjunta como Anexo II.

b) Adaptación a la oferta.

Los solicitantes de preinscripción, en el plazo general, que opten por adaptarse a esta oferta, podrán solicitar hasta un máximo de cuatro (4) titulaciones. Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable. Esta adaptación anula la solicitud inicial.

En las solicitudes de preinscripción presentadas en el plazo general que no se modifiquen para adaptarse a la oferta, se tendrá en consideración, dentro de las titulaciones solicitadas, solo aquellas en las que existan plazas vacantes.

Serán de aplicación los criterios y prioridades establecidos con carácter general en esta Instrucción.

Cuarto.- Matriculación de los Estudiantes Procedentes de Preinscripción.

a) Matriculación tras la asignación de plazas.

- Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo en ese periodo, decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas.

- Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: Aquellos a quienes se les asigne plaza en segunda o posteriores opciones podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

Tras cada Listado de Asignación de plazas se envía una comunicación, a la dirección de correo electrónico que los estudiantes hayan hecho constar en su solicitud, informando del resultado de la misma. Además, los interesados podrán conocer su situación individualizada, mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) en la consulta que se recoge en la misma página Web de la preinscripción.

b) Matriculación Provisional.

Los solicitantes que acrediten haber efectuado Preinscripción en otras Universidades y estar pendientes de asignación de plaza en las mismas, podrán formalizar "matrícula provisional" en la titulación que se le asigne, y ésta se mantendrá hasta el día 27 de agosto como máximo, fecha en la que si no se hubiera formalizado definitivamente la matrícula, se procederá de oficio a su anulación.

Este mismo plazo y con las mismas consecuencias es aplicable a las personas que formalizaron su matrícula provisional pendientes de aportar la Credencial Definitiva conforme al artículo 38 de la LOU.

c) Formalización de la Matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta Instrucción.

Quinto.- Preinscripción fuera de Plazo

Plazo: 9 De Julio – 1 de octubre.

Se ha de realizar la preinscripción a través de la Pág. Web.de la ULPGC y, para que sea válida, ha de aportar el impreso y la documentación correspondiente a través del registro general de esta Universidad. Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta la última de las presentadas en el Registro.

La preinscripción podrá hacerse hasta en un máximo de cuatro (4) titulaciones, pero únicamente se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general. Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable

Serán de aplicación los criterios y prioridades recogidos en esta Instrucción.

Al efectuar la preinscripción han de indicar dirección de correo electrónico ya que este será el procedimiento de comunicación a utilizar.

Sexto.- Cursos de Armonización de Conocimientos

La información relativa a los Cursos de Armonización de conocimientos aparecerá en la Pág. Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matrícula.

Los solicitantes podrán matricularse en los Cursos de Armonización de Conocimientos tras formalizar su matrícula en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los cursos de Armonización.

Segunda Parte: Estudiantes Universitarios

Séptimo.- Matrícula de Estudiantes Universitarios

1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre

Conforme se recoge en el Calendario Académico publicado en el BOULPGC núm. 4 de 6 de marzo de 2012. Se establecen periodos atendiendo a las circunstancias de cada grupo de tal forma que:

- 1.1. Titulaciones de Grado impartidas en modalidad Presencial: Se podrá formalizar entre el 13 de julio y el 7 de septiembre de 2012. La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el día 14 de septiembre inclusive.
- 1.2. Titulaciones de Grado impartidas en modalidad No Presencial. Se podrá formalizar entre el 13 de julio y el 3 de octubre de 2012. La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el día 4 de octubre inclusive.
- 1.3. Titulaciones de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado o Ingeniero Técnico (ordenación universitaria en extinción), tanto las impartidas en modalidad presencial como no presencial, se podrá formalizar entre el 13 de julio y el 3 de octubre de 2012. La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el día 4 de octubre inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del plazo (8 de septiembre o 4 de octubre según corresponda), podrá formalizarse matrícula fuera de plazo **hasta el 5 de noviembre** con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Matrícula del segundo cuatrimestre

- 2.1. Titulaciones de Grado impartidas en modalidad presencial: Del 11 al 20 de febrero de 2013. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.
- 2.2. Titulaciones de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado o Ingeniero Técnico impartidas en modalidad presencial (ordenación universitaria en extinción): Del 11 al 20 de febrero de 2013. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.
- 2.3. Titulaciones impartidas en modalidad no presencial: del 25 de febrero al 8 de marzo de 2013. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

Octavo.- Titulaciones Impartidas En Modalidad No Presencial

1. Titulaciones que se ofertan en modalidad no presencial.

Las titulaciones, que se ofertan en la preinscripción general para la modalidad no presencial, son las siguientes:

- Grado en Maestro de Educación Primaria
- Grado en Turismo
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Grado en Trabajo Social
- Grado en Seguridad y Control de Riesgos.

Las titulaciones que iniciaron su proceso de extinción, y ya no tienen docencia en primer, segundo y tercer curso, son:

- Maestro (Educación Primaria)
- Diplomado en Turismo
- Diplomado en Relaciones laborales
- Diplomado en Trabajo Social

Por otro lado en el curso 2012-2013 se continúa impartiendo la Licenciatura en Psicopedagogía (Modalidad No Presencial), siendo objeto de una Instrucción independiente para regular su proceso de Preinscripción. En el resto de los apartados, se regirá por esta Instrucción, conforme a su modalidad de impartición.

2. Matriculación

Los estudiantes que accedan a primer curso, no están obligados a formalizar matrícula del curso completo, pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos y matricularse necesariamente en el curso de Iniciación a la Teleformación que tiene 1.5 créditos.

3. Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para las tasas establecidas para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial"

Como excepción a lo anterior, en el caso de las asignaturas con derecho a examen y sin docencia (plan en extinción), se tendrá en cuenta: Primero: una bonificación de 75 por ciento en los precios establecidos para el grado de experimentalidad del título correspondiente; Segundo: una bonificación del 50 % en la tasa del Consejo Social.

Tercera Parte: Precios Públicos

Noveno.- Precios Públicos. Exención, Bonificación y Documentación.

1. Acreditación.

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1 Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del periodo ordinario de matrícula.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 5 de noviembre de 2012, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, original y copia del carné renovado para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aún así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento antes del 5 de noviembre.

- 1.2 Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad, o del PAS – Laboral de la ULL o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

En este curso académico ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo en el caso de que no estén recogidos sus datos en dicho Servicio, de forma que si en el proceso de automatrícula al marcar esta modalidad se informa (ayuda) al solicitante que ha de aportar documentación justificativa deberá entregarla, en el centro donde vaya a cursar los estudios, en el plazo de matrícula establecido. En caso contrario se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera los requisitos para ello.

En el caso del PAS – Laboral de la ULL sí que han de que aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo que corresponda, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

ANEXO I

LEGISLACIÓN APLICABLE

REAL DECRETO 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. BOE de 24 de noviembre de 2009

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/11/24/pdfs/A46932-46946.pdf>

REAL DECRETO 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. BOE de 8 de Mayo de 2010

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/05/08/pdfs/BOE-A-2010-7330.pdf>

PRIMERA Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. BOE 28 de Marzo de 2009

http://www.crue.org/export/sites/Crue/estudiantes/documentos/RD_1892_2008_correccion_errores.pdf

SEGUNDA Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. BOE 21 de Julio de 2009.

http://www.crue.org/export/sites/Crue/estudiantes/documentos/Segunda_correccion_errores_RD_1892_08_acceso.pdf

ORDEN EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. BOE de 4 de Junio de 2009

http://www.crue.org/export/sites/Crue/estudiantes/documentos/RD_1898_2008_actualizacion_anexos.pdf

ORDEN EDU/268/2010, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. 13 de Febrero de 2010

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/02/13/pdfs/BOE-A-2010-2330.pdf>

ORDEN EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38-5 de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (Colegios con sistemas educativos extranjeros) BOE de 7 de mayo de 2010

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/10/pdfs/BOE-A-2010-10955.pdf>

ANEXO II**CALENDARIO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN
PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS
MATRICULACIÓN 2012 - 2013****Preinscripción y Matrícula de Estudiantes de Nuevo Ingreso**

Preinscripción de estudiantes de Bachillerato y de CFGS en centros de la provincia de Las Palmas matriculados en el curso 2011/2012	9 – 23 de mayo
Preinscripción General	15 de junio al 6 de julio
Listado Provisional de Preinscripción	13 de julio
Reclamaciones:	16, 17 y 18 de julio
Asignación de Plazas y Matriculación	
Primer listado de asignación de plazas:	23 de julio
Matrícula	23 – 30 de julio
Segundo listado de asignación de plazas	3 de agosto
Matrícula	6 – 13 de agosto
Formalización de matrícula definitiva para los que aportaron Credencial Definitiva de UNED (Art. 38 LOU) y los que formalizaron Matrícula provisional	27 de agosto
Tercer listado de asignación de plazas	31 de agosto
Matrícula:	31 agosto al 5 de septiembre
Presentación de certificaciones de titulados universitarios	Hasta el 31 de agosto
Cuarto listado, incluye al colectivo de titulados universitarios	7 de septiembre.
Matrícula	7 – 12 de septiembre
Fin de la asignación de plazas solo para titulados universitarios.	17 de septiembre
Matrícula de titulados	17 –19 de septiembre

Alumnos que reúnen los Requisitos en Septiembre

Publicación en Web y prensa local de titulaciones con plazas vacantes:	21 de septiembre
Aportación de documentación y adaptación a la oferta:	21 –26 de septiembre
Listado de asignación de plazas	5 de octubre
Matrícula	5-11 de octubre

**Preinscripción Fuera de Plazo
Titulaciones con Plazas Vacantes.**

Presentación de solicitudes	9 de julio – 1 de octubre
Listado de asignación de plazas	15 de octubre
Matrícula	15-22 de octubre

A los que obtengan plaza se les remitirá una notificación a la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud de preinscripción

INFORMACIÓN: ULPGCparati

Matrícula de Estudiantes Universitarios**Anual o del Primer Cuatrimestre**

Titulaciones de Grado (Modalidad Presencial)	13 de julio – 7 de septiembre
Titulaciones de Grado (Modalidad No Presencial)	13 de julio – 3 de octubre

Titulaciones de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico (ordenación universitaria en extinción)	13 de julio – 3 de octubre
Segundo cuatrimestre:	
Modalidad Presencial, titulaciones de Grado y según la ordenación universitaria en extinción	11 al 20 de febrero de 2013.
Modalidad No Presencial	25 de febrero al 8 de marzo de 2013

Otros Plazos de Interés

Matrícula Provisional	27 DE AGOSTO
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	5 de noviembre
Matrícula Fuera de Plazo para los estudiantes de nuevo ingreso	Hasta el 26 de octubre
Matrícula Fuera de Plazo para los estudiantes universitarios	Hasta el 5 de noviembre
Fin del proceso de Matriculación: 5 de noviembre de 2012	

ANEXO III**CUPOS Y COLECTIVOS DE PREINSCRIPCIÓN**

Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas

Cupos	Colectivo	Definición	Porcentaje
Titulados Universitarios		Con titulación universitaria oficial o equivalente	2%
Colectivos de Edad: (Mayores de 45 años y Mayores de 40 con ELP)	M- 45 años	Con prueba superada en una de las dos universidades canarias	3%
	M- 40 con acreditación de la experiencia laboral o profesional	Con Acreditación para una titulación concreta de la ULPGC.	
Mayores de 25 años	Mayores de 25 años	Con prueba superada	3 %
Personas con discapacidad		Minusvalía igual o superior al 33 %	5%
Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento		Acreditación del órgano estatal o de la Comunidad Autónoma	5% para los Grados en Fisioterapia y CC de la Actividad Física y del Deporte
			3 % para el resto de las titulaciones

General	Bachillerato		Resto
	Formación Profesional. Técnicos Superiores		

ANEXO IV**LÍMITES DE ADMISIÓN 2012/2013. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Titulación	Límite de Admisión
Grado en Administración y Dirección de Empresas	450
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	480
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (Modalidad No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Enfermería (Las Palmas)	150
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	60
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Informática	190
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	70
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	300
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	70
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	150
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Emergencias (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán	60
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés	60
Grado en Tecnologías de la Telecomunicación	120
Grado en Turismo (Las Palmas)	160
Grado en Turismo (Tahíche)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección De Empresas	20
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés -Alemán e Inglés-Francés	20

ANEXO V**NOTAS DE CORTE DEL CURSO 2011/2012**

Grado	Curso Académico 2011/12				
	Titulación	Cupo General	M-25	M 40/45	Titulados
Administración y Dirección de Empresas		5.000	5.000	5.000	5.000
Arquitectura		5.000	5.000	5.000	5.000
Ciencias de la Actividad Física y el Deporte		8.300	5.000	5.000	5.000
Ciencias del Mar		5.000	5.000	5.000	5.000
Derecho		5.000	5.000	5.000	5.000
Economía		5.000	5.000	5.000	5.000
Educación Infantil		7.600	7.617	5.000	7.608
Educación Primaria		7.570	6.000	5.000	7.348
Educación Primaria (No Presencial)		6.055	5.767	5.200	8.388
Educación Social		7.650	5.467	7.000	7.269
Enfermería		10.778	8.383	6.950	8.314
Enfermería (Fuerteventura)		9.300	7.500	5.000	7.515
Enfermería (Lanzarote)		9.380	8.084	5.000	8.272
Fisioterapia		9.380	7.434	5.000	7.974
Geografía y Ordenación del Territorio		5.000	5.000	5.000	5.000
Historia		5.000	5.000	5.000	5.000
Ingeniería Civil		5.000	5.000	5.000	5.000
Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos		5.000	5.000	5.000	5.000
Ingeniería en Organización Industrial		5.000	5.000	5.000	5.000
Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación		5.000	5.000	5.000	5.000
Ingeniería Geomática y Topografía		5.000	5.000	5.000	6.225
Ingeniería en Tecnologías Industriales		5.000	5.000	5.000	5.000
Ingeniería Informática		5.000	5.000	5.000	5.000
Ingeniería en Tecnología Naval		5.000	5.000	5.000	5.000
Ingeniería Química		5.000	5.000	5.000	5.000
Lengua Española y Literaturas Hispánicas		5.000	5.000	5.000	5.000
Lenguas Modernas		6.443	6.917	5.000	6.770
Medicina		12.195	8.600	5.000	9.460
Relaciones Laborales y Recursos Humanos		6.775	5.900	5.000	6.609
Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)		5.556	7.800	5.100	7.170

Seguridad y Control de Riesgos	5.660	7.717	7.950	7.883
Trabajo Social	7.739	5.517	5.850	5.000
Trabajo Social (No Presencial)	5.000	5.050	7.250	7.458
Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	6.395	5.000	5.000	5.000
Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	6.240	5.000	5.000	5.000
Turismo	6.127	5.017	5.000	6.671
Turismo (Lanzarote)	5.000	5.000	5.000	5.000
Turismo (No Presencial)	5.000	5.000	5.000	5.000
Veterinaria	8.911	8.567	5.000	8.635
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	9.496	9.083	5.000	7.860
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	6.301	5.000	5.000	7.377
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10.736	5.000	5.000	5.000

**En las titulaciones con nota de corte 5.000, han podido obtener plaza estudiantes de septiembre.*

Importante:

La nota de corte de cursos anteriores tiene únicamente carácter orientativo, y se refiere a la calificación del último estudiante al que se le asignó plaza en titulaciones con límite de admisión según el cupo.

ANEXO VI

VÍAS DE CONTACTO

En Preinscripción:

Servicios Administrativos: c/ Real de San Roque Nº 1 (Trasera del Edificio del Rectorado) Las Palmas de Gran Canaria. Código Postal 35015.

- Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (SGAEU): Subdirección de Alumnos (Acceso): Teléfonos, 928-453378, --79, -- 83.
- Registro General de la ULPGC

Matrícula de Estudiantes Universitarios:

Administraciones de Edificios donde tenga su sede administrativa el Título correspondiente.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=edificios&ver=inicio>

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2012, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA DE LOS EXPEDIENTES DE ALUMNOS TITULADOS UNIVERSITARIOS QUE SOLICITAN CURSAR NUEVOS ESTUDIOS, ACCEDER AL CURSO DE ADAPTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO O A LOS SEGUNDOS CICLOS DE TITULACIONES ANTERIORES AL R.D. 1393/2007 DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

En vista de la dispersa legislación referente al cálculo de la nota media de los expedientes de los títulos universitarios oficiales, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad, publicada en Resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto), este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad,

Ha resuelto:

1. A los expedientes que contengan calificaciones numéricas expresadas en la escala 0-10 en todas sus asignaturas, le será de aplicación lo establecido en el art. 5.3 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, que indica que "la nota media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno".

En caso de que sea un plan anterior al establecimiento de créditos, las asignaturas anuales valdrán 2 créditos, y las cuatrimestrales 1 crédito.

Las asignaturas compensadas y las que aparezcan con la calificación de "apto" se considerarán con una calificación de 5 puntos.

2. A los expedientes que contengan calificación CUALITATIVA, se les aplicará, para calcular la nota media, lo establecido en el anexo I del RD 1267/1994:

1. A fin de homogeneizar las calificaciones de las distintas Universidades se establece, a todos los efectos, la siguiente tabla de equivalencias:

Suspense: 0
Aprobado: 1
Notable: 2
Sobresaliente: 3
Matrícula de Honor: 4

Cuando sea necesario hacer una ponderación de dichas calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias del apartado anterior, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente.

A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 1; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos de libre configuración en que no exista calificación no se tendrá en cuenta para el cálculo de la nota media.

2. La calificación resultante se encuentra calculada en la escala 1-4. Para la conversión a la escala 0-10, teniendo en cuenta que el mínimo aprobatorio es 5, se empleará la siguiente fórmula matemática:

$$Co = m \frac{(Cx - Cxm) \times (CM - Cm)}{CxM - Cxm} + Cm$$

Co	Calificación a obtener (en escala 5-10)
Cx	Calificación global hallada (en escala 1-4)
Cxm	Calificación mínima (en escala 1-4)
Cm	Calificación mínima (en escala 5-10)
CM	Calificación Máxima (en escala 5-10)

Las asignaturas compensadas y las que aparezcan con la calificación de "apto" se considerarán como "aprobado"

- A los estudiantes que presenten una titulación de sólo segundo ciclo, se les calculará la nota media con los cursos que compongan dicho ciclo. Si el estudiante presenta, además, certificación con la titulación que le dio acceso a dicho segundo ciclo, se calculará la nota media de ambas titulaciones, de forma independiente, y se consignará la más favorable.
- Los estudiantes que presenten un certificación de expediente relativo a una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y otra certificación de un CURSO DE ADAPTACIÓN de dicho título anterior al grado correspondiente, se le aplicará a cada uno, por separado, el cálculo que corresponda (según el punto 1. o el punto 2. de esta resolución) a la escala en que estén expresadas las calificaciones, y posteriormente, se hallará una nota media ponderada entre ambos, correspondiendo el 75% al expediente de diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y el 25% al curso de adaptación.

El estudiante podrá solicitar, una vez conocida la nota provisional de acceso y en el plazo de reclamaciones que se establezca, la retirada del cálculo del curso de adaptación si la inclusión en la nota media perjudica sus expectativas. El curso de adaptación, por sí mismo, no servirá de justificante para acceder a la universidad por el cupo de titulados.

- A los estudiantes de planes muy antiguos, anteriores a la entrada en vigor del R.D. 1497/1987 que no puedan obtener una certificación en que se relacionen todas las asignaturas cursadas, y que sólo posean una nota global por curso, se les aplicará lo siguiente:
 - Si la nota global del curso es cualitativa, se le convertirá en la numérica del punto 2 a), se hallará la nota con el promedio en la escala 1-4 de los cursos de la titulación, y al final se aplicará la fórmula de conversión a la escala 5-10 del punto 2 b).
 - Si la nota es cuantitativa en la escala 5-10, se aplicará directamente el promedio.
 - No se aceptarán certificaciones con una nota global de la carrera, deberán, al menos, constar las medias de cada curso. En caso contrario, se consignará como nota media un "5"
- A los expedientes que presenten todas las notas cualitativas, pero algunas de ellas con expresión numérica, no se tendrán en cuenta estas últimas, y se les aplicará en su totalidad el punto 2.
- A los expedientes que presenten CALIFICACIONES MIXTAS, unas cualitativas y otras cuantitativas sin expresión literal, se le aplicará, a las cuantitativas, la conversión en cualitativas expresada en el art. 5.4 del RD 1125/2003:

0- 4,9: Suspenso (SS)
 5,0-6,9: Aprobado (AP)
 7,0-8,9: Notable (NT)
 9,0-10: Sobresaliente (SB)

Posteriormente, se aplicará en su totalidad el punto 2 de esta resolución.

- Los expedientes de titulaciones equivalentes o equiparadas a las del catálogo oficial que tengan expresión en horas, se convertirán en créditos dividiendo por "10".
- A los expedientes relativos a TÍTULOS EXTRANJEROS se les aplicará, en lo posible, lo establecido en esta resolución, siempre que se indique claramente en qué escala están expresadas las calificaciones con indicación de mínimo y máximo aprobatorios.

Si ello no fuera posible, se consultarán las escalas establecidas para los estudiantes de bachillerato suministradas por el Ministerio de Educación a las universidades y se intentará su aplicación al caso concreto. Si no existe ninguna directamente aplicable, se consignará como nota media un "5". La misma puntuación se consignará al que aporte únicamente la homologación, a efectos académicos, del título por parte del Ministerio de Educación.

Cualquier otra calificación extracurricular no englobadas en ningún curso, como tesinas, prácticas, reválidas, proyectos, etc. se entenderán incluidas en el último, siempre que contengan una equivalencia en créditos y una calificación acorde con las de las demás materias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2012.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
 Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 31 DE MAYO DE 2012, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO O DE INGENIERO TÉCNICO PARA EL CURSO 2012-2013

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingenieros Técnicos correspondientes a la anterior ordenación universitaria, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2011, y a la vista de los Cursos de Adaptación aprobados por el mismo órgano colegiado, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto) de delegación de competencias del Rector en diversos órganos unipersonales, dicta la presente Instrucción reguladora de los procedimientos de admisión y matrícula en los Cursos de Adaptación aprobados para su impartición en el curso académico 2012/2013 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PRIMERA.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación para los procedimientos de admisión y matrícula en Cursos de Adaptación a Grado, que se relacionan en el Anexo I de esta Convocatoria

SEGUNDO.- SUJETOS

Para solicitar admisión en los Cursos de Adaptación recogidos en esta Convocatoria, se ha de reunir los requisitos siguientes:

- Estar en posesión del título de Diplomado o Ingeniero Técnico en títulos oficiales expedido conforme a planes de estudio declarados a extinguir u otros que hayan sido reconocidos como equivalentes a aquellos.
- Tener la titulación adecuada en relación con el curso de Adaptación solicitado.

3. Estos requisitos deberán acreditarse en los plazos establecidos conforme al Calendario que haya seleccionado el Centro de entre las alternativas propuestas.

TERCERO.- CALENDARIO Y LÍMITES DE ADMISIÓN

En el Anexo I, se establecen los límites de admisión y requisitos específicos, en su caso, para acceder a los Cursos de Adaptación establecidos en la Memoria de cada uno de los títulos de Grado.

El calendario de preinscripción, asignación de plazas, reconocimiento y matriculación es el que se adjunta como Anexo II de esta Convocatoria. Se plantean dos alternativas con el fin de que la Dirección/Decanato del Centro opte por la que considere más beneficiosa, pero sin posibilidad de hacer modificaciones a la misma. Esta elección deberá comunicarse antes del 1 de junio al Vicerrectorado que firma esta Instrucción, y publicarse en los Tablones de Anuncios del Centro y del Edificio. Si se produjera alguna modificación, relativa a horario o ubicación de oficinas, se publicará en la Página Web (www.ulpgc.es).

CUARTO.- PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

La preinscripción, que será única, se llevará a cabo en el impreso que se adjunta (Anexo III) y que estará a disposición de los interesados en la Pág. Web de cada una de las Administraciones de Edificio donde tengan su sede administrativa los Cursos de Adaptación, que a su vez es donde se ha de presentar junto con la documentación que en cada caso corresponda.

El plazo de preinscripción es uno y único, y durante el mismo se presentaran todas las solicitudes. Todas las que se aporten con posterioridad serán consideradas fuera de plazo y solo se estudiarán en el caso de que queden plazas vacantes al finalizar el proceso de matriculación del Segundo Listado.

Finalizado los plazos de preinscripción y de aportación de documentación, mediante resolución de la Dirección o Decanato, se publicará un listado provisional de solicitantes de preinscripción (DNI, apellidos y nombre, nota media de expediente, y en su caso: carencia de documentación o de requisitos) referido a cada Curso de Adaptación y se abrirá el plazo de reclamaciones para que se presenten en la Administración del Edificio correspondiente

Posteriormente se publicará un primer listado definitivo de asignación y se inicia el plazo para la presentación de solicitudes de reconocimiento de asignaturas o créditos.

Al finalizar el plazo de presentación de documentación en septiembre en el caso de que queden plazas vacantes, se publicará el segundo listado de admitidos, y se indicará la oferta de plazas para cada Curso de Adaptación y se abrirá un plazo de reclamaciones, tras lo cual se publicará el listado definitivo correspondiente.

Los listados, tanto provisionales como de asignación de plazas por Curso de Adaptación, se publicarán, con su correspondiente resolución, en el tablón de anuncios del Centro así como en los propios de la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el título de Grado correspondiente.

Dichas publicaciones, tendrán carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

QUINTO.- DOCUMENTACIÓN

Aquellos solicitantes que estén en posesión de títulos oficiales expedidos por la ULPGC a partir de 1990, no tendrán que aportar más documentación que una de las copias de impresión de la preinscripción efectuada; los restantes o de otras universidades, tendrán que aportar además original y copia para su cotejo o bien una copia compulsada del título y de la certificación académica personal donde conste la calificación de cada asignatura.

El personal que solicite exención o bonificación de precios públicos, ha de presentar la documentación conforme a la Instrucción de procedimientos de admisión y matrícula en titulaciones oficiales para el curso académico 2012/2013.

SEXTO.- ORDEN DE PREFERENCIA, ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y LISTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE ADMISIÓN

Prioridades y criterio de admisión:

- Listado provisional: se relacionarán los estudiantes por orden alfabético con indicación de la nota media del expediente; se consignará también, en su caso, la carencia de documentación o de requisitos.
- Primer listado. En este, por orden de calificación y hasta el límite de plazas que se haya establecido, se relacionaran, los que hayan efectuado su preinscripción y aportado la documentación completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos en el Calendario según la Alternativa por la que haya optado el Centro. A continuación, se seguirán relacionando, por el mismo orden de calificación, los siguientes solicitantes, en su caso, que quedarán en reserva para ocupar posibles vacantes
- Segundo Listado. Se relacionarán, en primer lugar, los que hubieran podido quedar en reserva del primer listado. En segundo lugar, y en caso de que queden vacantes, a los que aporten la documentación acreditativa en los plazos establecidos en septiembre en cualquiera de las alternativas ya mencionadas, se les ofertarán las plazas que resulten vacantes tras la asignación y matriculación del primer listado.

En los listados de asignación de plazas, los solicitantes se relacionarán de forma ordenada atendiendo al criterio de mayor calificación en su título de la ordenación universitaria anterior, desglosados por cupos únicamente cuando así esté establecido en la Memoria del Título.

El sistema de calificaciones será el establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en las Instrucciones del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, sobre cálculo de la nota media de los expedientes de alumnos titulados universitarios que solicitan cursar nuevos estudios, acceder al curso de adaptación para la obtención del grado o el acceso a segundos ciclos.

En caso de empate, se admitirán a todos los que se encuentren en igualdad absoluta de condiciones y calificación.

SÉPTIMO.- RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS O CRÉDITOS

1. Asignaturas

No podrán ser objeto de reconocimiento:

Asignaturas del título desde el que se ha obtenido acceso al curso de adaptación. Se considerarán también asignaturas de ese título, aquellas que se han obtenido por convalidación o adaptación desde otras titulaciones, por lo que no podrán ser tampoco objeto de reconocimiento las originales.

En esta materia se aplicará el Reglamento específico sobre reconocimiento y transferencia de créditos de esta Universidad y el vigente Reglamento 4 de Marzo de 2011 por el que se regulan los Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, correspondientes a la anterior ordenación académica.

2. Experiencia Laboral o Profesional y Títulos Propios

Será de aplicación la Resolución de los Vicerrectorados con competencias en la materia, de fecha 29 de mayo de 2012 en relación con los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de créditos cursados en otras enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos, así como para el reconocimiento de la experiencia laboral y profesional.

3. Procedimiento

- 3.1. El procedimiento para el reconocimiento de créditos o asignaturas se ha de llevar a cabo por el solicitante en un único acto, sin que se pueda modificar o ampliar posteriormente.

La resolución del reconocimiento de los Cursos de Adaptación corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad. Cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado correspondiente, o bien, recurso de reposición concedido en el artículo 116 de la Ley 4 de 1999 de modificación de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3.2. La tramitación de las propuestas de reconocimiento se adelantará por medios telemáticos, en atención a la brevedad de los plazos. Cuando desde el centro se terminen de mecanizar las propuestas favorables y desfavorables, se comunicará al SGAEU mediante correo electrónico (títulos@ulpgc.es) para que se emitan las resoluciones correspondientes. Cualquier variación en dichas propuestas será comunicada por este medio, aunque sigue subsistiendo la obligación de emitir y enviar el acta firmada.

OCTAVO.- MATRICULACIÓN

Tras la resolución donde se recoja el reconocimiento de créditos, el solicitante procederá a su automatriculación en el plazo que se establece en el Anexo II.

Finalizado el plazo de matriculación, sin que se formalice por el solicitante, éste decaerá en su derecho, y se eliminará del proceso, en beneficio de los interesados posteriores en los Listados.

NOVENO.- BECAS Y AYUDAS

El periodo para presentar solicitudes de becas del Ministerio de Educación es el establecido con carácter general para los estudiantes universitarios.

DÉCIMO.- COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO

Conforme establece el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación, el procedimiento de reconocimiento es previo a la formalización de la matrícula, por lo que, atendiendo a la posibilidad (según el límite de plazas) de que se lleven a cabo DOS (2) listados de asignación de plazas, se determinan los plazos y fechas para que se reúna la Comisión de cada titulación y resuelva el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

DÉCIMO PRIMERO.- RECURSOS Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y FIN DEL PROCESO

Primero. Con el fin de homogeneizar los criterios de aplicación, el Vicerrector con competencias en la materia podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente Instrucción.

Segunda. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Tercera. Contra las resoluciones emanadas por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado correspondiente, o bien, recurso de reposición concedido en el artículo 116 de la Ley 4 de 1999 de modificación de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del procedimiento.

Cuarta. Los centros deberán remitir al SGAEU un ejemplar sellado de los listados provisionales y de asignación de plazas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2012.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

ANEXO I

LIMITES DE ADMISION EN CADA CURSO DE ADAPTACION

Titulo	Límite de Admisión
Grado en Enfermería (Las Palmas de G.C.)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	15
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	15
Grado en Fisioterapia	50
Grado en Turismo: Ocio y recreación Administración Hotelera	25 25
Grado en Turismo (C.U.A. de Tahíche): Ocio y recreación Administración. Hotelera	25 25
Grado en Turismo (Modalidad no presencial): Ocio y recreación Administración. Hotelera	37 38
Grado en Educación Primaria (Mención: Profundización curricular)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Educación Física)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Educación Musical)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Lengua Extranjera)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Atención a la diversidad)	60
Grado en Educación Primaria (Mención contenidos canarios)	60
Grado en Educación Infantil	60
Grado en Educación Social	80
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	75
Grado en Ingeniería Informática	80
Grado en Ingeniería Civil	80
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	60

Grado en Tecnologías Industriales				
Mención	de otras Univ.	de la ULPGC		Total plazas
Electricidad	10	70		80
Electrónica y Automática Industrial	10	70		80
Mecánica	10	70		80
Química Industrial	10	70		80
Grado en Tecnología Naval				
Mención	otras Univ.	de la ULPGC plan 2001	de la ULPGC planes anteriores al 2001	Total plazas
Estructuras marinas	10%	50%	40%	50
Propulsión y servicios del buque	10%	50%	40%	50

Provisional Se acogeran a este proceso solo si obtienen el informe favorable de ANECA antes del 15 de junio	Límite de Admisión
Grado en Educación Primaria (Mención: Profundización curricular) Modalidad No Presencial.	120
Grado en Educación Primaria (Mención Atención a la Diversidad). Modalidad No Presencial	120

ANEXO II

CALENDARIOS DE PREINSCRIPCIÓN, MATRICULACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS O ASIGNATURAS EN CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013

Se **presentan dos alternativas de calendario**, de forma que la Dirección/Decanato del Centro, tendrá que comunicar al Vicerrectorado antes del 12 de junio, a cual se acoge y publicarse en los Tablones de Anuncios del Centro y del Edificio. No se admitirán otras propuestas de calendario.

ALTERNATIVA PRIMERA

Procesos de Preinscripción y Matriculación	Plazos: año 2012
Preinscripción General	15 junio – 6 julio
Presentación de documentación	Hasta el 10 de julio
Listado Provisional	13 de julio
Reclamaciones	16, 17 y 18 de julio
Primer listado de asignación de plazas	20 de julio
Matriculación	1 – 7 de agosto
Presentación de documentación para el Segundo Listado	10, 11 y 12 de septiembre
Publicación de Plazas vacantes	14 de septiembre
Segundo listado de asignación de plazas	14 de septiembre
Reclamaciones	17, 18 y 19 de septiembre
Listado definitivo (2ª Asignación)	21 de septiembre
Matriculación	28 de septiembre – 2 de octubre
Finalización del proceso de matriculación en la ULPGC	3 de octubre
Fecha límite de acreditación de Familia Numerosa (si previamente se presentó justificante de estar en trámite)	5 de noviembre

Procesos de Reconocimiento de Créditos o de Asignaturas	Plazos: año 2012
Primer listado de Admisión:	20 de julio
Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos	23 – 27 de julio
Fecha límite de resolución del Vicerrectorado	31 de julio
Segundo listado de asignación de plazas	14 de septiembre
Presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos	24 – 26 de septiembre
Fecha límite de resolución del Vicerrectorado	28 septiembre

ALTERNATIVA SEGUNDA

Procesos de Preinscripción y Matriculación	Plazos: año 2012
Preinscripción General	15 junio – 6 julio
Presentación de documentación	3 de agosto
Listado Provisional	7 de agosto
Reclamaciones	8, 9 y 10 de agosto
Primer listado de asignación de plazas	16 de agosto
Matriculación	5 – 9 de septiembre
Presentación de documentación para el Segundo Listado	13 – 17 septiembre
Publicación de Plazas vacantes	20 septiembre
Segundo listado de asignación de plazas	20 septiembre
Reclamaciones	20, 21 y 24 de septiembre
Listado definitivo (2ª Asignación)	26 de septiembre
Matriculación	28 de septiembre – 2 de octubre
Finalización del proceso de matriculación en la ULPGC	3 de octubre
Fecha límite de acreditación de Familia Numerosa (si previamente se presentó justificante de estar en trámite)	5 de noviembre

Procesos de Reconocimiento de Créditos o de Asignaturas	Plazos: año 2012
Primer listado de Admisión	16 de agosto
Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos	20 – 24 de agosto.
Fecha límite de Resolución del Vicerrectorado	4 de septiembre
Segundo listado de asignación de plazas	21 de septiembre
Presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos	24 - 26 septiembre
Fecha límite de resolución del Vicerrectorado	28 de septiembre

ANEXO III

CURSO DE ADAPTACIÓN AL TÍTULO DE GRADO EN

DNI / NIF	APELLIDO PRIMERO	APELLIDO SEGUNDO	
NOMBRE	SEXO	DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VIA	
NUM.	ESC. PISO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C. POSTAL	ISLA	TFNO. FIJO	TFNO. MOVIL
CORREO ELECTRONICO			
TITULO DE PROCEDENCIA (*)	PLAN DE ESTUDIO (AÑO)		
UNIVERSIDAD QUE LO EXPIDE			

(*) Si se expidió en la ULPGC con posterioridad a 1990, no deberá adjuntar una copia del mismo.

Si se expidió por la ULPGC antes de 1990 o en otras universidades sí que hay que aportarlo.

SOLICITA:

Preinscribirse en el Curso de Adaptación al Título de Grado de

TÍTULO DE GRADO DE	MENTIÓN (**)

(**) Solo cumplimentar en el caso de que el título de Grado lo establezca.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2012.

Sr/a. Administrador/a del Edificio de _____.

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LOS VICERRECTORES DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD Y DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2012, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS ESTABLECIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL Y POR CRÉDITOS CURSADOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS NO OFICIALES

A la vista de la entrada en vigor del Real Decreto 861/2010 (BOE de 3 de junio) por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas, que otorga la posibilidad de solicitar reconocimiento de créditos por haberlos cursado en otras enseñanzas universitarias no oficiales, así como por la experiencia laboral y profesional acreditada, siempre que guarden relación con las competencias inherentes al título de Grado correspondiente, estos Vicerrectorados en uso de las competencias que tenemos atribuidas en la materia,

Resuelven:

Que procede la regulación del procedimiento para la solicitud y obtención de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional y por las enseñanzas universitarias no oficiales reguladas en el art. 34.1 de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1. Requisitos

Dentro del periodo ordinario anualmente establecido para la solicitud de reconocimiento de créditos, podrá solicitarse estos tipos de reconocimiento cuando:

- La experiencia profesional y laboral o las materias del título universitario no oficial estén relacionados con las competencias inherentes al título de Grado.
- Se acredite debidamente el perfil profesional o curricular, mediante documentación emitida por organismos oficiales, con competencias sobre la materia, tal y como se establece en esta Resolución.
- Se presente la documentación acreditativa recogida en esta Resolución.

El reconocimiento al que se refiere esta resolución será evaluado e informado por la Comisión pertinente en cada Centro, correspondiendo emitir la resolución que corresponda al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

2. Créditos a reconocer

- El número de créditos que puede obtener el reconocimiento a partir de la experiencia laboral o profesional o de materias de títulos propios de nivel universitario no podrá ser superior en su conjunto al 15 por ciento de los créditos que constituyen el título de Grado.
- La valoración se realizará por meses completos y años de experiencia acreditada, y su referencia se hará en relación con el último día del plazo de presentación de solicitudes de preinscripción.
- Cuando se refiera jornadas a tiempo parcial, contabilizará al 50% en todo caso.
- El reconocimiento *podrá ser* de hasta 6 créditos *como máximo* por año acreditado de experiencia laboral y profesional, o su correspondiente fracción de meses completos, en función del nivel de contrato aportado, con el límite máximo de reconocimiento de créditos establecido en esta Resolución.
- No cabrá reconocimientos parciales ni de asignaturas, ni de prácticas externas.
- No se reconocerá, en ningún caso, el Trabajo de Fin de Grado.
- Este tipo de reconocimiento de créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente ni del título de Grado.

3. Reconocimiento por experiencia laboral y profesional

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser objeto de reconocimiento en los siguientes términos:

- Dicha experiencia debe estar relacionada con las competencias inherentes al título.
- Prioritariamente se reconocerá la experiencia laboral y profesional por las prácticas externas del título, siempre que el tiempo acreditado sea suficiente para un reconocimiento total de las mismas. No habrá reconocimiento parcial.

- c) Se podrá reconocer la experiencia laboral y profesional también por asignaturas completas, con un límite de 12 créditos.
- d) Con el fin de dar cumplimiento y efectividad al apartado 3.b, no cabrá reconocimiento de asignaturas si previamente no se han reconocido las prácticas, exceptuando el caso en estas últimas tengan más créditos que las asignaturas a reconocer, y el interesado no acredite suficientes años de experiencia para que le sean reconocidas en su totalidad.

4. Reconocimiento de créditos por títulos propios de nivel universitario

Se establece la posibilidad de solicitar el reconocimiento de créditos por asignaturas cursadas en títulos propios impartidos en esta universidad de Las Palmas de Gran Canaria o en otras, siempre que se acredite que el título cumple la condición regulada en el art. 34.1 de la L.O. 6/2001 de Universidades

Los contenidos, horas, conocimientos y competencias de las materias cursadas en los títulos propios, han de tener relación con las del título para el que se solicita el reconocimiento y serán valorados por la Comisión correspondiente con especial meticulosidad.

El reconocimiento debe hacerse por asignaturas completas, con un límite de 12 créditos por este concepto. La suma de este tipo de reconocimiento más el resto contemplado en esta resolución, deberá respetar en todo caso el límite del 15% de la titulación recogido en el apartado 2.a.

5. Documentación acreditativa de la situación para la que se solicita el reconocimiento de créditos

- a) Para el reconocimiento por prácticas externas de la titulación
- Solicitantes como trabajadores por cuenta ajena:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados en su caso, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y periodo de contratación.
 - Original y copia (para su cotejo) de los contratos de trabajo y prórroga de los mismos en su caso.
 - Original y copia (para su cotejo) del nombramiento por la Administración correspondiente en el caso de los empleados públicos, y en su caso, certificaciones adicionales de las funciones realizadas
 - Solicitantes como trabajadores autónomos o por cuenta propia:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados recogiendo los periodos de alta en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrolla a y el tiempo.
 - Acreditación de la Empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda
- b) Reconocimiento por asignaturas

Además de la documentación recogida en el apartado anterior de este artículo, podrá aportarse certificados del Colegio Profesional correspondiente que consigne la relación entre la actividad desarrollada y la competencia que se adquiere con la asignatura para la que solicita el reconocimiento.

Se podrá aportar currículum profesional, pero al ser un documento que elabora el propio solicitante, tendrá por función únicamente permitir un conocimiento más completo del resto de los documentos aportados.

- c) Reconocimiento de títulos universitarios no oficiales (títulos propios)
- Títulos propios impartidos y expedidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:
 - Fotocopia del título, o en su defecto, del documento de pago del mismo.
 - Títulos propios impartidos por otras universidades
 - Certificación académica personal.
 - Fotocopia del título o en su defecto, del documento de pago del mismo.
 - Fotocopia del plan de estudios del título propio, sellado por el órgano que corresponda en cada universidad, en el que se exprese la duración de las enseñanzas del citado título propio, con indicación del número de créditos que lo conforme y horas atribuidas a cada crédito. En caso de que no se indiquen los créditos, al menos deben reflejarse las horas de cada asignatura.
 - Programa de la asignatura o asignaturas para las que solicita el reconocimiento, sellado por el órgano correspondiente de la universidad de origen.
- d) La comisión de reconocimiento correspondiente podrá requerir a los interesados para que aporten los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso. En la notificación se establecerá un plazo de entrega de diez días naturales.

6. Procedimiento

La comisión de reconocimiento efectuará una propuesta que se plasmará en acta emitida a través de la aplicación informática; en caso de informe desfavorable, se utilizarán los motivos de denegación que ya se encuentran mecanizados, o bien, en caso de que no existan, se propondrán para su introducción en el sistema informático aquellos que se consideren más adecuados a la situación que se trate.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas, en el Plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación en los Tablones de los Centros donde se imparten los correspondientes Cursos de Adaptación, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición conforme al artículo 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

7. Plazos

Serán de aplicación los plazos establecidos para el reconocimiento con carácter general.

Podrá establecerse calendario diferenciado, previa petición motivada del centro y expresa autorización del Vicerrectorado con competencias en la materia, en cuyo caso ha de publicarse en la página web de la universidad y en los tablones de anuncio del centro afectado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2012.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL VICERRRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2012, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS Y PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Instrucción de desarrollo de los Capítulos III y IV del Reglamento de Acceso y Admisión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE del 30), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2010 (BOULPGC del 5 de mayo).

Primero.- Ámbito de aplicación

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario y Doctorado tanto en la modalidad Presencial como No Presencial.

Segundo.- Calendario y límites de admisión

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2012/13, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para las titulaciones de Máster y Doctorado que oferta esta Universidad, se recoge en el Anexo II.

Tercero.- Sobre la preinscripción y asignación de plazas

1. Preinscripción.

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente por internet en la dirección <http://www.ulpgcparati.es/>

Durante el período de preinscripción se habilitará un aula informática en el edificio de los Servicios Administrativos de la ULPGC, ubicado en C/ Camino Real de San Roque, 1- DP 35015, que estará operativa durante los días hábiles del plazo de preinscripción en horario de 09,00 a 13,00 horas.

2. Orden de preferencia y número de opciones.

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud **será vinculante** y no podrá ser modificado. Salvo para los interesados que habiendo presentado la solicitud en el plazo oficial no hayan obtenido plaza en ninguna de las titulaciones solicitadas inicialmente y para los que no reúnan los requisitos al finalizar el plazo, que podrán adaptar una sola vez su solicitud a las titulaciones en las que queden plazas vacantes.

3. Solicitudes.

El número máximo de titulaciones que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de TRES.

Se presentará una solicitud para cada nivel de estudios (Máster o Doctorado). Para ello, los interesados dispondrán de accesos a las solicitudes de preinscripción diferenciados.

4. Requisitos de acceso.

Para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero.
- En cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 27 de septiembre de 2010, por el que se modifica el Reglamento de Acceso y Admisión para las titulaciones reguladas por el RD 1397/2007 estar en posesión de determinadas titulaciones oficiales de DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO TÉCNICO para acceder a determinados Másteres (Consultar información en la web)
- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- Estar en posesión de un título de educación superior expedido por una institución ajena al EEES, previa homologación al título español que habilite para dicho acceso. No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Poseer el nivel de conocimiento de una lengua extranjera acreditado por la ULPGC para el acceso a los Másteres Universitarios para los que así esté establecido.

Para acceder al título oficial de Doctorado será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de los títulos oficiales de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero y de Máster Universitario, u otros de los mismos niveles expedidos por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos ECTS
- Haber superado 60 ECTS en uno o varios másteres universitarios, previa aceptación de la Universidad
- Estar en posesión de títulos universitarios obtenidos conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que los títulos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de grado y Máster Universitario y que faculte en el país expedidor del título para el acceso a los estudios de Doctorado.

5. Documentación.

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud será la que figura en el ANEXO III de esta Instrucción según los casos y se tendrá que subir al formulario en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

6. Publicación de listados.

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en los Centros Universitarios donde se imparten las titulaciones, así como en sus páginas web, y el Servicio de Información al Estudiante (SIE).

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

7. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en el Registro de las Administraciones de Edificios responsables de las titulaciones en los plazos establecidos en el Anexo I.

8. Preinscripción fuera de plazo.

Una vez finalizado el período de preinscripción (6 de julio 2012), las personas interesadas que no la hubiesen presentado en plazo podrán preinscribirse fuera de plazo desde el 9 de julio hasta el 1 de octubre de 2012.

Cuarto.- Sobre la matriculación de los estudiantes procedentes de preinscripción

1. Matriculación tras la asignación de plazas.

1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerán en su derecho y serán excluidos del proceso, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo, tal como se recoge en esta Instrucción.

1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o tercera opción: Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo tal como se recoge en esta Instrucción.

2. Matriculación provisional.

Aquellos que acrediten haber efectuado preinscripción en otra universidad y se encuentren pendientes de adjudicación de plaza, podrán formalizar "matriculación provisional" que se mantendrá hasta el día 27 de agosto de 2012 como máximo, fecha en la que si no se hubiera formalizado la matriculación, se anulará de oficio.

3. Formalización de la matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula por Internet en la dirección <http://www.ulpgcparati.es> en los plazos establecidos en el Anexo I.

Antes del 15 de septiembre deberán presentar en la Administración del Centro o Instituto Universitario responsable de la titulación, la siguiente documentación:

a) Los originales de los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente de matrícula.

b) El impreso justificante de la matrícula efectuada y el justificante del pago de los precios públicos.

c) Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, que estén en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo

d) Solicitud, en su caso, de reconocimiento de créditos por estudios realizados con anterioridad.

e) Impreso de solicitud del carné universitario con una fotografía tamaño carné

Quinto.- Matriculación de estudiantes universitarios

1. Matriculación anual o del primer cuatrimestre.

Se establecen períodos atendiendo a las circunstancias de cada grupo de tal forma que:

1.1. Titulaciones en modalidad Presencial: Se podrá formalizar entre el 13 de julio y el 7 de septiembre de 2012. La entrega de documentación y abono de los precios públicos podrá efectuarse hasta el 14 de septiembre inclusive.

1.2. Titulaciones en modalidad No Presencial: Se podrá formalizar entre el 13 de julio y el 3 de octubre de 2012. La entrega de documentación y abono de los precios públicos podrá efectuarse hasta el día 4 de octubre inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del plazo que corresponda, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 5 de noviembre de 2012 con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias

2. Matriculación del segundo cuatrimestre:

2.1. Titulaciones en modalidad Presencial: Del 11 al 20 de febrero de 2013. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

2.2. Titulaciones en modalidad No Presencial: Del 25 de febrero al 8 de marzo de 2013. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

Sexto.- Titulaciones en modalidad no presencial

1. Titulaciones que se ofertan en modalidad No Presencial.

- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
- Máster Universitario en Procesos Educativos

2. Abono de los precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad No presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para las tasas establecidas para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

Séptimo.- Precios Públicos. Exención, bonificación y documentación**1. Acreditación**

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matriculación y aportarse dentro del plazo, establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1. Familia Numerosa. En el caso de que el carné de FN se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del período ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la universidad una copia. Antes del 5 de noviembre de 2012, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, por copia del carné renovado, pudiendo aportar otro para que se le devuelva sellado y fechado como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria".

Las Administraciones deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aún así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el período de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento antes del 5 de noviembre de 2012.

- 1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del PDI o del PAS de esta Universidad, o del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

En este curso académico ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo en el caso de que no estén recogidos sus datos en dicho Servicio, de forma que si en el proceso de automatrícula al marcar esta modalidad se informa (ayuda) al solicitante que ha de aportar documentación justificativa deberá entregarla en el centro donde vaya a cursar los estudios, en el plazo de matrícula establecido. En caso contrario se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello.

En el caso del PAS-Laboral de la ULL, si que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo que corresponda, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el período de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de las materias del segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANEXO I

**CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO
ACADÉMICO 2012/2013
ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO**

Plazo Oficial de Preinscripción: 15 junio-6 julio 2012

Estudiantes que reúnen los Requisitos de Acceso en la Convocatoria Ordinaria	
Listado provisional de asignación de plazas	13 de julio
Reclamaciones	16,17 y 18 de julio
PRIMER LISTADO definitivo de asignación de plazas	23 de julio
Matrícula	23 al 30 de julio
Estudiantes que reúnen los Requisitos de Acceso en la Convocatoria Extraordinaria	
Publicación de titulaciones con plazas vacantes	12 de septiembre
Aportación de documentación pendiente y adaptación de la solicitud a la oferta	12-16 septiembre
Listado de asignación de plazas	25 de septiembre
Matrícula	27 de septiembre al 7 octubre
Preinscripción Fuera de Plazo: 9 de julio -1 de octubre 2012	
Listado de asignación de plazas	15 octubre
Matrícula	16- 22 de octubre
Matrícula de Estudiantes Universitarios	
Anual o del Primer Cuatrimestre	
Titulaciones de Máster y Doctorado (Mod. Presencial)	13 de julio- 7 septiembre
Titulaciones de Máster (Mod. No Presencial)	13 de julio- 3 de octubre
Del Segundo Cuatrimestre	
Titulaciones de Máster y Doctorado (Mod. Presencial)	11 al 20 de febrero
Titulaciones de Máster (Mod. No Presencial)	25 febrero al 8 de marzo
Matrícula provisional	27 de agosto
Otros Plazos de Interés	
Matrícula provisional	27 de agosto
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	Hasta el 5 de noviembre

Matrícula Condicionada	Hasta el 31 de diciembre
Matrícula Fuera de Plazo Estudiantes Universitarios	Hasta el 5 de noviembre

ANEXO II

LA PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA LAS TITULACIONES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE OFERTA ESTA UNIVERSIDAD PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012/2013

TITULACIÓN	PLAZAS
Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas	
Máster Universitario en Banca y Finanzas	25
Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar(ULL y ULPGC)	50
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	25
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales(No Presencial)	60
Máster Universitario en Procesos Educativos (No Presencial)	50
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (9 especialidades)	30 en cada especialidad que se oferta
Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	40
Rama: Ciencias	
Máster Universitario en Gestión Costera	30
Máster Universitario en Oceanografía	30
Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	25
Máster Universitario en Cultivos Marinos	25
Rama: Arte y Humanidades	
Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	30
Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural (*). Especialidad: Traducción literaria, humanística y audiovisual" en el idioma INGLÉS.	30
Rama: Ingeniería y Arquitectura	
Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	30
Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	25
Máster Universitario en Ingeniería Informática	40
Rama: Ciencias de la Salud	
Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	25
Máster Universitario en Clínica e Investigación Terapéutica	25

LA PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA LAS TITULACIONES DE DOCTORADO QUE OFERTA ESTA UNIVERSIDAD PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012/2013

TITULACIÓN	PLAZAS
Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas	
Programa Oficial de doctorado en Perspectivas Científicas sobre el Turismo y la Dirección de Empresas Turísticas	25
Programa Oficial de doctorado en Desarrollo Integral e Innovación de Destinos Turísticos	40
Programa Oficial de Doctorado en Formación del Profesorado	50
Rama: Ciencias	
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Costera	20
Programa Oficial de Doctorado en Acuicultura: Producción controlada de animales acuáticos	15
Programa Oficial de Doctorado en Oceanografía	30
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	15
Rama: Arte y Humanidades	
Programa Oficial de Doctorado en Español y su Cultura: Investigación, Desarrollos e Innovación	35
Rama: Ingeniería y Arquitectura	
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	20
Programa Oficial de Doctorado en Cibernética y Telecomunicación	15
Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación	15
Rama: Ciencias de la Salud	
Programa Oficial de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	15
Programa Oficial de Doctorado en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	15

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA PREINSCRIPCIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Será necesario adjuntar al formulario electrónico y en formato pdf la siguiente documentación según los casos:

Opción A: Estudiantes de la ULPGC

- Los estudiantes que han cursado en la ULPGC el título universitario que les da acceso al Máster no deberán aportar ni el comprobante de la titulación ni la certificación académica personal.
- Acreditación del conocimiento del nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta de la materna (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Currículum Vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados

- Los documentos deberán estar formato PDF y el tamaño del archivo no puede superar los 35MB.
- Cada documento tiene que estar en un único archivo para subirlo al apartado correspondiente. Para los documentos que tienen mas de una cara deberá crear primero el archivo pdf con todas las caras y luego subirlo a la solicitud

Opción B: Estudiantes que estén en posesión de un título oficial español de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero

- Título universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Certificación Académica de los estudios que le dan acceso al Máster, donde conste la relación de asignaturas con sus calificaciones, nº de créditos y con la nota media obtenida en la titulación.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Acreditación del conocimiento del nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna (si fuera un requisito para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Los documentos deberán estar formato PDF y el tamaño del archivo no puede superar los 35MB.
- Cada documento tiene que estar en un único archivo para subirlo al apartado correspondiente. Para los documentos que tienen mas de una cara deberá crear primero el archivo pdf con todas las caras y luego subirlo a la solicitud.

Opción C: Estudiantes que estén en posesión de un título universitario extranjero homologado por el Ministerio de Educación y no homologados

- Título Universitario o la certificación acreditativa de su expedición o resolución de homologación del título expedida por el Ministerio de Educación.
- Certificación expedida por la universidad de procedencia, que acredite de que los estudios realizados facultan en el país para el Acceso a enseñanzas de Máster.
- Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Acreditación del conocimiento del nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso a alguna de las titulaciones solicitadas.
- Los documentos deberán estar formato PDF y el tamaño del archivo no puede superar los 35MB.
- Cada documento tiene que estar en un único archivo para subirlo al apartado correspondiente. Para los documentos que tienen mas de una cara deberá crear primero el archivo pdf con todas las caras y luego subirlo a la solicitud.

MUY IMPORTANTE

Todos los documentos deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya.

En caso de que los documentos no estén en español deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA PREINSCRIPCIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE DOCTORADO

Los documentos deberán estar formato PDF y el tamaño del archivo no puede superar los 35MB.

Cada documento tiene que estar en un único archivo antes de subirlo al apartado correspondiente. Para los documentos que tienen mas de una cara deberá crear primero el archivo pdf con todas las caras y luego subirlo a la solicitud.

Opción A: Estudiantes de la ULPGC:

- Acreditación del conocimiento de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso a alguna de las titulaciones solicitadas.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados

Opción B: Estudiantes que están en posesión de un título oficial de Máster Universitario expedido por universidades españolas

- Título Oficial de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Título Oficial de Máster Universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Certificación Académica Personal de los estudios oficiales de Máster Universitario que le dan acceso al Doctorado, donde consten las asignaturas cursadas con sus créditos y calificaciones obtenidas y la nota media de la titulación.
- Acreditación del conocimiento de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso a alguna de las titulaciones solicitadas.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados

Opción C: Estudiantes que estén en posesión de un título oficial de Máster Universitario expedido por una Universidad extranjera homologado por el Ministerio de Educación o no

- Título universitario o la certificación acreditativa de su expedición o Resolución de homologación del Título de Máster expedida por el Ministerio de Educación.
- Para los títulos no homologados certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el Acceso a enseñanzas de Doctorado.
- Título universitario de grado o la certificación acreditativa de su expedición.
- Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados,

relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.

- Acreditación del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso a alguna de las titulaciones solicitadas.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados

MUY IMPORTANTE

Todos los documentos deben ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya.

Todos los documentos deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE SECRETARÍA GENERAL Y DEL BOLETÍN DE LA ULPGC

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de los Estatutos de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado,

Ha resuelto:

- Nombrar en el cargo de Directora de Servicios de la Secretaría General y del Boletín de la ULPGC a Dña. Diana Malo de Molina Zamora, con DNI 42.838.426, con efectos de 30 de abril de 2012.
- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MAYO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGICA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado,

Ha resuelto:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad a D. José Quintana Aguiar, con DNI 42.824.762.
- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MAYO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGICA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado,

Ha resuelto:

- Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad a Dña. Inmaculada Servanda Hernández González, con DNI 43.668.206.
- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MAYO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE ESTUDIANTES Y MOVILIDAD DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado,

Ha resuelto:

- Nombrar en el cargo de Subdirector de Estudiantes y Movilidad de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad a D. Gustavo Iván Marrero Callicó, con DNI 42.875.067, con efectos 14 de mayo de 2012.
- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, A D. JOSÉ ANTONIO CARTA GONZÁLEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 7, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2011 (BOE de 30 de enero de 2012), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Mecánica, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica a D. José Antonio Carta González, con DNI: 42.905.050 E con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD, A D. DOMINGO JAVIER SANTANA MARTÍN

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 9, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2011 (BOE de 30 de enero de 2012), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad a D. Domingo Javier Santana Martín, con DNI: 42.863.135 J con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE MAYO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A D. RICARDO MUÑOZ MARTÍN

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 6, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2011 (BOE de 30 de enero de 2012), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna a D. Ricardo Muñoz Martín, con DNI: 18.935.388 V con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD VINCULADA, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MEDICINA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, A DÑA. ANNA MARÍA CLAUDIA WÄGNER

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1, con número de RPT 124.610.115, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área (Especialista en Endocrinología) en el Centro Hospitalario Universitario Insular de Gran Canaria, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2011 (BOE de 30 de enero de 2012), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad Vinculada en el Área de Conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas a Dña. Anna María Claudia Wagner, con NIE X.06.440.43 C con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia de la Universidad Autónoma de Madrid. Universidad de Málaga. Universidad de Murcia. Universidad Pablo Olavide. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Universidad de Sevilla.	Convenio marco de colaboración.	Constituir una Red Interuniversitaria de colaboración entre el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia de la Universidad Autónoma de Madrid y las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, Málaga, Murcia, Pablo Olavide, País Vasco y Sevilla para desarrollar distintas actividades académicas relacionadas con las necesidades, derechos de la infancia y la cooperación al desarrollo en materias de infancia.	11/10/11
Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria CENSA (Cuba).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria (CENSA) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/11/11
Universidad de Cartagena (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Cartagena y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/12/11
Universidad Andina del Cusco (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Andina del Cusco y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/02/12
Dagraser Intermediaciones, S.L.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	27/03/12
Inforplan, S.L.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	27/03/12
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias. Cabildo Insular de Tenerife. Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el ámbito de colaboración para la celebración de un seminario científico internacional en la C.A. de Canarias sobre evaluación formativa del aprendizaje de la escritura en los primeros niveles de escolaridad y pilotar el instrumento de evaluación de los procesos de escritura denominado Early Grade Writing Assessment (EGWA)	28/03/12
Dirección General de Turismo de Cabo Verde.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	30/03/12
Mundiaudit, S.L.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	09/04/12

Aloe Plus Lanzarote, S.L.U.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	11/04/12
IOPO E-Learning, S.L.U.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	18/04/12
Universidad Pablo Olavide de Sevilla, (España).	Convenio de cooperación educativa.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Pablo Olavide de Sevilla con el objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.	18/04/12
Ciringüili, S.L.U.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	20/04/12
Servicio Canario de la Salud.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar la colaboración entre la Dirección General de Programas Asistenciales y el Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de un estudio de investigación sobre el Estudio de los Costes Asociados a Falsos Positivos y Negativos en el Programa de Cribado de Cáncer de Mama.	20/04/12
Jorge Guerrero Arroyo, S.L.N.E.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la persona colaboradora.	02/05/12
Dimepe Canarias, S.L.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	02/05/12
La Polar Topografía Cartografía.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	03/05/12
Oportunidades Canarias, S.L.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	04/05/12
Sopladera Encarnada, S.L.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	04/05/12
Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de realización de las actuaciones de rehabilitación y adecuación de entornos universitarios en el ámbito de la accesibilidad universal e inclusión que, con la denominación de "Rehabilitación y adecuación de entornos universitarios", están contenidas en el Proyecto CEI Canarias: "Campus Atlántico Tricontinental".	18/05/12
Changchun Normal University (China).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones para la creación de una Doble Titulación en Lengua y Cultura Hispánica	18/05/12

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA "AMFM, S.L.", LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN DIVERSOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Una vez cumplidos los requisitos exigidos al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para licitar la contratación de la Explotación de Máquinas Expendedoras en diversos Edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante procedimiento abierto, y en aplicación del artículo 151,3 y 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276, del 16), en adelante TRLCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la U.L.P.G.C., este Rectorado

ha resuelto

Adjudicar a la empresa "AMFM, S.L.", por un Canon Fijo Anual de 105.800,00 Euros.

El adjudicatario deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2012.

El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
